

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Limón Indanza: De remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, inclusive el impuesto al rodaje, cuya administración y recaudación le corresponde al GADM y entidades adscritas 2
- Cantón Mocha: Que cambia la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Juan Bautista de Mocha 12
- Cantón Pedernales: Que regula la gestión de residuos sólidos no peligrosos 19
- Cantón Pucará: Que expide la primera reforma a la Ordenanza sustitutiva que establece el procedimiento, administración, cobro y control del impuesto anual de patentes municipales 29
- Cantón Pucará: Del presupuesto general para el ejercicio económico 2025 35
- Cantón Valencia: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que regula el funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV 87

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- 001-2020 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quiroga: De aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 94



EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA

Considerando:

- Que** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el *Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico*;
- Que** el Estado constitucional de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada, da prioridad a los derechos fundamentales de los sujetos de protección, que se encuentran normativamente garantizados, derechos que son exigibles y justiciables a través de las garantías jurisdiccionales reguladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en normativa jurídica supletoria;
- Que** el Art. 84 de la CRE establece que: *La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades*, lo que implica que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución deben adecuar su actuar a esta disposición;
- Que** el Art. 225 de la CRE dispone que el sector público comprenda: (...) 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*; 3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado*; 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*;
- Que** el Art. 238 de la norma fundamental *ibídem* dispone que *los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*;
- Que** el Art. 239 de la norma fundamental *ibídem* establece que *el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo*;
- Que** el Art. 240 de la norma fundamental *ibídem* manda a que *los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos*

descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

- Que** el Art. 270 de la norma fundamental *ibídem* establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;
- Que** el Art. 321 de la norma fundamental *ibídem* dispone que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;
- Que** de conformidad con el Art. 425 *ibídem*, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: *la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...), y que, en caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior (...), considerándose, desde la jerarquía normativa, (...) el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;*
- Que** de conformidad con el Art. 426 *ibídem*, *todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente;*
- Que** de conformidad con el Art. 427 *ibídem*, en caso de duda de una norma constitucional, ésta se interpretará en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente;
- Que** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, la competencias de planificar, de manera articulada, en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad, así como mantener la vialidad urbana, prestar servicios básicos, crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, y regular el tránsito y el transporte terrestre dentro de sus circunscripciones cantonales;
- Que** el Art. 57 del COOTAD establece para el Concejo Municipal *el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal*, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la

aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, estando el Concejo Municipal atribuido y facultado (...) *para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*

- Que** el Art. 60.d) del COOTAD faculta al Alcalde o Alcaldesa, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;
- Que** el Art. 172 de la norma de competencia de los gobiernos municipales *ibídem* dispone que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas, siendo para el efecto el Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas, ingresos que se constituyen como tales como propios tras la gestión municipal;
- Que** conforme el Art. 186 *ibídem*, los Municipios, mediante ordenanza, pueden crear, modificar, exonerar o suprimir tasas, contribuciones especiales de mejoras generales o específicas;
- Que** el Art. 242 de la norma de competencia de los gobiernos municipales *ibídem* establece que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, y que, por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales, siendo éstos los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales;
- Que** el Art. 491 de la norma *ibídem*, establece los siguientes impuestos para la financiación municipal: (a) El impuesto sobre la propiedad urbana; (b) El impuesto sobre la propiedad rural; (c) El impuesto de alcabalas; (d) El impuesto sobre los vehículos; (e) El impuesto de matrículas y patentes; (f) El impuesto a los espectáculos públicos; (g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; (h) El impuesto al juego; e, (i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales;
- Que** el impuesto al rodaje se encuentra regulado en el Capítulo III, denominado *Impuestos, Sección Séptima titulada impuesto a los vehículos* del COOTAD, por lo que el 100% de intereses, multas y recargos, serán aquellos derivados de los tributos por efecto del impuesto a los vehículos;
- Que** el Art. 2 del Código Tributario establece la supremacía de las normas tributarias *sobre toda otra norma de leyes generales*, no siendo aplicables por la administración ni los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que, de cualquiera manera, contravengan tal supremacía;
- Que** de conformidad con el Art. 5 del Código Tributario, el régimen de aplicación tributaria se regirá por los *principios de legalidad, generalidad, progresividad,*

eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que conforme el Art. 6 de la norma tributaria *ibídem*, los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general (...);

Que el Art. 8 de la norma tributaria *ibídem* reconoce la facultad reglamentaria de las municipalidades, conforme otras normas del ordenamiento jurídico;

Que el Art. 54 *ibídem*, establece que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma determinen, pudiendo los intereses y las multas, que provienen de las obligaciones tributarias, condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos normados;

Que el Art. 65 *ibídem*, establece que, en el ámbito municipal, *la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al (...) Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine, disponiendo que a los propios órganos corresponderá la administración tributaria, cuando se trate de tributos no fiscales adicionales a los provinciales o municipales; de participación en estos tributos, o de aquellos cuya base de imposición sea la de los tributos principales o estos mismos, aunque su recaudación corresponda a otros organismos;*

Que el Art. 68 *ibídem*, faculta a los gobiernos municipales a ejercer la determinación de la obligación tributaria;

Que la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador fue discutida y aprobada por la Asamblea Nacional y sancionada por el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 137 de la Constitución de la República del Ecuador, siendo publicada en el Registro Oficial Suplemento N.º 699 el 9 de diciembre de 2024, con el propósito de implementar de medidas de alivio financiero, fomentar el desarrollo económico y social, y garantizar el bienestar de los ciudadanos frente a situaciones económicas adversas;

Que la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones del Ecuador, publicada en el Registro Oficial V Suplemento 699, del 09 de diciembre de 2024, establece: *Se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias instituciones y entidades adscritas, inclusive respecto del impuesto al rodaje siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025. / Si antes de la entrada en vigencia de esta Ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses multas y recargos, restantes*

El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje, será extensivo inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal;

- Que** el Código Civil en el artículo 1583, numeral 5, señala que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones;
- Que** los Arts. 87 y 88 de la indicada norma tributaria facultan a los gobiernos municipales a adoptar, por disposición administrativa, la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en el referido Código;
- Que** el control del tránsito y la seguridad vial es ejercido a través de la competencia exclusiva por las autoridades municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, por las *Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial*, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependen operativa, orgánica, financiera y administrativamente de los gobiernos municipales; y,

En ejercicio de las atribuciones y competencias constitucionales y las dispuestas a este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en los Arts. 53, 54, 55 literal i), 56, 57, 58, 59 y 60 del COOTAD, concordantes con los Arts. 68, 87 y 88 del Código Tributario, **expide la siguiente:**

ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA Y ENTIDADES ADSCRITAS.

**CAPÍTULO I
DE LAS GENERALIDADES**

Art. 1.- Objeto. – La presente ordenanza tiene por objeto regular la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de tributos, cuya administración y recaudación corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza y sus entidades adscritas, incluido el impuesto al rodaje para la matriculación de vehículos.

Art. 2.- Ámbito. – Esta ordenanza se aplicará a todos los sujetos pasivos de los tributos municipales en la jurisdicción cantonal, incluido del impuesto al rodaje para la matriculación de vehículos, cuya administración y recaudación le corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza.

Art. 3.- Sujeto activo. – El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza y sus entidades adscritas, cuya remisión llevará a efecto, a través de los órganos competentes del gobierno municipal, conforme disposiciones y reglas previstas en la de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento

Económico de las Generaciones del Ecuador, publicada en el Registro Oficial V Suplemento 699, del 09 de diciembre de 2024.

Art. 4.- Sujeto pasivo. – Son sujetos pasivos todos los contribuyentes que tengan su domicilio en el cantón Limón Indanza y que realicen la matriculación vehicular en la administración del cantón.

Art. 5.- Tributo. – Es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o descentralizados, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley y en la Ordenanza respectiva, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas, y, además de ser medio para recaudar ingresos públicos, el tributo sirve como instrumento de política económica, estímulo de inversión, reinversión y ahorro, destinados para el desarrollo territorial, atendiendo a la estabilidad y el progreso social. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Art. 6.- Principios. – Los principios generales que orientan esta ordenanza son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.

CAPÍTULO II

DE LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS

Art. 7.- Competencia. – La expedición de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la facultad de conceder la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas, recargos, costas y demás accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación sean de su competencia o de sus Empresas Públicas y entidades adscritas; así como, la remisión del impuesto al rodaje, será extensiva inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal.

Art. 8.- Remisión. – Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen, y conforme la presente ordenanza.

Art. 9.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos causados. – Se condonan a todos los sujetos pasivos de la jurisdicción cantonal, la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, inclusive, de conformidad a las condiciones que a continuación se detallan.

Art. 10.- De la totalidad del pago de la obligación u obligaciones tributarias vencidas. – Los contribuyentes que paguen la totalidad de la obligación u obligaciones tributarias vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador esto es el 9 de diciembre de 2024, o aquellos contribuyentes que hayan sido notificados con

una comunicación de diferencias o actas borrador hasta la fecha de entrada en vigencia de la indicada ley, gozarán de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Municipal.

Art. 11.- Pago de la obligación. – Los contribuyentes deberán realizar el pago en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de la ley, esto es hasta 30 de junio de 2025.

Art. 12.- Pagos previos. – Si el contribuyente hubiese realizado pagos previos a la entrada en vigencia de la presente ley (09 de diciembre de 2024), se aplicarán las siguientes reglas:

- 1) Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, quedarán remitidas; y,
- 2) Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia total con remisión, dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, y en esta ordenanza, esto es hasta el 30 de junio de 2025.

Art. 13.- Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir. – Los contribuyentes, que tengan procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral nacional y/o internacional o de la facultad de transigir, deberán presentar los desistimientos correspondientes, de lo contrario, al momento de la emisión de la resolución, sentencia o acuerdo, según corresponda, los pagos que se hubiesen efectuado serán imputados de conformidad con el Art. 47 del Código Tributario. De la misma manera, el Gobierno Municipal deberá desistir de los recursos que hubiere presentado, cuando verifique el pago de la totalidad del capital.

Art. 14.- Imposibilidad de presentar o iniciar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros. – Los contribuyentes no podrán presentar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios, en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros, en contra de los actos o decisiones relacionados a las obligaciones tributarias abordadas por el objeto de la remisión de la presente ordenanza. Cualquier incumplimiento de esta disposición, dejará sin efecto la remisión concedida. Ningún valor pagado será susceptible de devolución.

Art. 15.- Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión. – El pago realizado por los sujetos pasivos, en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza, extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

Art. 16.- Declaración de obligaciones durante el período de remisión. – Los/las administrados/as, quienes no hubieren declarado sus obligaciones tributarias, en los

tributos que la ley o la ordenanza respectiva exija que la declaración sea realizada por los sujetos pasivos, podrán acogerse a la presente remisión, siempre que efectúen las respectivas declaraciones y cumplan con las condiciones previstas en la presente ordenanza.

CAPÍTULO III

IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS (IMPUESTO AL RODAJE)

Art. 17.- Base imponible. – La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas (SRI) y en los organismos de tránsito correspondientes.

Art. 18.- Del impuesto al rodaje. – El impuesto al rodaje se encuentra inmerso en el impuesto a los vehículos, por lo que el cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos, serán los derivados de los tributos por efecto de dicho impuesto.

El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje, será extensiva inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal.

Art. 19.- De la remisión para la matriculación de vehículos. – Para que proceda la remisión de los intereses, multas y recargos, derivados de la matriculación de vehículos, se regirá por las reglas prescritas en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – La Dirección Financiera a través de la Tesorería Municipal, en coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, y las áreas administrativas correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o de sus entidades adscritas, se encargará de la aplicación, ejecución e implementación de la presente ordenanza, para lo cual considerará los plazos establecidos en esta norma y en la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador.

SEGUNDA. – En todo lo no establecido en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico Tributario, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador y las Ordenanzas afines.

TERCERA. - Vigencia de la Ordenanza. – La presente ordenanza se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2025, período durante el cual se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, incluido el impuesto al rodaje.

CUARTA. - Difusión masiva de la Ordenanza. – La Unidad de Comunicación se encargará de la promoción y difusión, a través de los diferentes medios de comunicación colectiva, redes sociales, organización de talleres, o cualquier otra forma de socialización, del contenido y beneficios que la presente Ordenanza brinda a las/los ciudadanos/as.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - La presente ordenanza empezará a regir a partir de su promulgación, conforme lo dispone el Art. 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Ing. Antonio Castillo Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA



Dr. Juan Arévalo Chacón
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, en primer debate en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del 2024 y en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre del 2024.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 30 de diciembre del 2024. Lo Certifico. -



Dr. Juan Arévalo Chacón
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza: En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a su Autoridad en tres ejemplares originales, la Ordenanza de Remisión del 100% de Intereses, Multas y Recargos, Derivados de los Tributos, Inclusive el Impuesto al Rodaje, cuya Administración y Recaudación le Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza y Entidades Adscritas, que fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del 2024 y en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre del 2024; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la ley. General Leónidas Plaza Gutiérrez, 30 de diciembre del 2024. Lo Certifico. -



Firmado electrónicamente por:
JUAN AREVALO CHACON

Dr. Juan Arévalo Chacón
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA. - General Leónidas Plaza Gutiérrez, 31 de diciembre del 2024, a las 09h00. Encontrándome dentro del plazo señalado en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por cuanto se ha observado el trámite legal y se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la Ordenanza de Remisión del 100% de Intereses, Multas y Recargos, Derivados de los Tributos, Inclusive el Impuesto al Rodaje, cuya Administración y Recaudación le Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza y Entidades Adscritas; para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
ANTONIO CASTILLO
ORELLANA

Ing. Antonio Castillo Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el Ing. Antonio Castillo Orellana, Alcalde del cantón Limón Indanza, en la fecha y hora señalada. Lo certifico. -



Firmado electrónicamente por:
JUAN AREVALO CHACON

Dr. Juan Arévalo Chacón
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)



GAD MUNICIPAL DE MOCHA

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta de cambio de denominación del cantón Mocha a San Juan Bautista de Mocha responde a una serie de consideraciones históricas, culturales y espirituales que merecen ser reconocidas en el nombre del cantón. Este cambio no solo tiene un profundo significado simbólico, sino que también fortalece la identidad local, la herencia histórica y las tradiciones que han marcado el desarrollo de este cantón.

El cantón Mocha tiene una rica historia vinculada al proceso de evangelización en el siglo XVI, cuando la llegada de los misioneros de la orden religiosa de los dominicos trajo consigo la creación de la parroquia dedicada a San Juan Bautista, patrón de la localidad. Este cambio de nombre busca rendir homenaje a la figura religiosa que ha sido el pilar espiritual y cultural para los habitantes de la región, preservando así una tradición que ha perdurado por siglos.

La modificación del nombre no solo obedece a un respeto por la historia religiosa del cantón, sino que también contribuye a un fortalecimiento de la identidad local. Incluir el nombre de San Juan Bautista en la denominación oficial refuerza el sentido de pertenencia y orgullo de los ciudadanos de Mocha, pues reconoce a la comunidad como un núcleo cultural y religioso que sigue siendo un referente a nivel nacional.

La denominación de San Juan Bautista de Mocha resalta la riqueza patrimonial del cantón, que incluye tanto su legado indígena como la herencia mestiza y colonial. Esta nueva denominación tiene el potencial de atraer a más visitantes, interesados no solo en el paisaje natural, sino también en conocer la historia y las festividades religiosas que identifican a Mocha, como las celebraciones en honor a su santo patrón, San Juan Bautista.

Al incorporar el nombre de San Juan Bautista en la denominación oficial del cantón, se establece una coherencia con otros cantones que ya han optado por incluir nombres de santos en su denominación, fortaleciendo así una identidad religiosa común en la provincia. Esto también resalta la importancia de los valores religiosos en la organización territorial y administrativa del país.

La población local ha utilizado durante años el nombre San Juan Bautista de Mocha de manera informal. Este cambio busca dar oficialidad a una tradición de larga

data, que refleja el sentir de la comunidad y su vinculación con el santo patrón, haciendo justicia al modo en que los habitantes han denominado a su cantón en su vida cotidiana.

El cambio de nombre también implica una mayor precisión administrativa y legal, pues clarifica y distingue al cantón Mocha de otros lugares con denominaciones similares. La inclusión del nombre completo San Juan Bautista de Mocha facilitaría procesos administrativos, mejorando la identificación y el reconocimiento del cantón en registros oficiales, documentos y trámites.

La denominación San Juan Bautista de Mocha no solo honra las raíces históricas y religiosas de la localidad, sino que también refuerza la identidad y el patrimonio cultural del cantón, favoreciendo su reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional. Esta modificación representa un acto de justicia histórica y un reconocimiento a las tradiciones que han forjado la identidad de sus habitantes. Por lo tanto, solicitamos que este cambio sea aprobado con el compromiso de mantener vivas las tradiciones y la memoria colectiva de Mocha, en honor a su santo patrón y a su rica historia.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en su párrafo primero establece que constituyen gobiernos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre del 2008, establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa. Que el concejo estará representado proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural.

Que, el artículo 20 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010, indica que los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley.

Que el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiere que cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el Cantón, fue creado mediante Ley N° 028 del 17 de abril de 1986 publicado en el Registro Oficial No. 434 del martes 13 de mayo de 1986.

Que, mediante Ordenanza aprobada por Concejo Municipal el 05 de julio de 2011, publicada en el Registro Oficial No 655 del miércoles 07 de marzo de 2012, se cambió la denominación de “Gobierno Municipal de Mocha”, por “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha”.

Que, con la denominación de GOBIERNO se integra en forma clara el grado de colaboración armónica que debe existir entre la Corporación Edilicia, autoridades, funcionarias y funcionarios, las servidoras y servidores públicos, los trabajadores y trabajadoras y todos los vecinos del cantón, como principio fundamental para la práctica de la participación ciudadana en las decisiones municipales.

Que, los procesos de modernización del Estado conducen a que el sector público asuma los roles de definición de políticas, coordinación y control por sobre las tareas de ejecución, configurando de este modo los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

En uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA, POR "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE MOCHA".

Art. 1.- Reemplazar la denominación de **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha**, por "**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Juan Bautista de Mocha**".

Art. 2.- La Sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Juan Bautista de Mocha, será la ciudad de Mocha. Este novel de gobierno gozará de autonomía política, administrativa y financiera de conformidad con el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización. En su calidad de gobierno municipal, determinará las políticas de desarrollo y procurará la coordinación de las actividades con las demás instituciones públicas y privadas del cantón, fortaleciendo la acción municipal y la participación ciudadana, priorizando la obra pública y propendiendo a la modernización institucional, orientada al desarrollo físico, económico y productivo del cantón.

Art. 3.- Las Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Juan Bautista de Mocha sujetarán su accionar administrativo y operativo a dar fiel cumplimiento a las competencias y funciones que establece el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, de conformidad con lo que establecen los Arts. 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomías y las que sean asumidas mediante delegación y otras que se le asigne a través del Sistema Nacional de Competencias.

Art. 4.- Las siglas para su identificación y publicación en medios impresos, electrónicos, formularios, logotipos, papelería para correspondencia y más material de escritorio llevarán el nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Juan Bautista de Mocha será **GADMSJBM**.

Art. 5.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa

que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular.

Art. 6.- El alcalde o alcaldesa constituye la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Juan Bautista de Mocha, el alcalde o alcaldesa ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva y las demás que prevea la ley.

Art. 7.- El Escudo, la Bandera y el Himno son símbolos representativos de cada nación, región, provincia, cantón y ciudad.

Manténgase en forma oficial, el mismo Escudo de Armas que, desde hace varias décadas, ha venido usando esta Municipalidad. Asimismo, seguirán vigentes e inalterables los colores verde, blanco y rojo de la Bandera.

De esta manera, persistirá vigente e inalterable el **Himno del Cantón** que sintetiza en su sagrado contenido, las glorias, el espíritu indoblegable y la proyección histórica cantonal.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA. - Normas Supletorias. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Las hojas de formularios y oficios impresos que mantienen la identificación con Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha se utilizarán hasta cuando termine el stock.

DISPOSICION DEROGATORIA

PRIMERA. - Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, de conformidad con lo que establece el Art. 324 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dada y suscrita en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, a los dos días del mes de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
DANILO PATRICIO
ORTIZ ORTIZ

Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz
ALCALDE CANTONAL



Firmado electrónicamente por:
MONICA ALEXANDRA
BEJARANO SARABIA

Abg. Mónica Bejarano Sarabia
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO.- Que la **ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA, POR “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE MOCHA”**, que antecede fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, en dos **SESIONES ORDINARIAS** efectuadas los días lunes 25 de noviembre de 2024 y lunes 02 de diciembre de 2024, respectivamente. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:
MONICA ALEXANDRA
BEJARANO SARABIA

Abg. Mónica Bejarano Sarabia
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 11 de diciembre de 2024.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal de Mocha, para su sanción tres ejemplares originales **LA ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

MUNICIPAL DE MOCHA, POR “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE MOCHA”.



Firmado electrónicamente por:
MONICA ALEXANDRA
BEJARANO SARABIA

Abg. Mónica Bejarano Sarabia
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 30 de Diciembre de 2024.- a las 08H56.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA, POR, “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE MOCHA”**, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.



Firmado electrónicamente por:
DANILO PATRICIO
ORTIZ ORTIZ

Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz
ALCALDE CANTONAL

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el Señor Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz, en la fecha señalada.



Firmado electrónicamente por:
MONICA ALEXANDRA
BEJARANO SARABIA

Abg. Mónica Bejarano Sarabia
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDERNALES

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN PEDERNALES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados por norma constitucional y legal se encuentran habilitados para ejercer las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, facultades que les permiten crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales.

Las ordenanzas dictadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados proporcionarán el marco normativo que les permita ejercer su autoridad de manera eficaz y eficiente, garantizando la protección de los derechos e intereses de los administrados en total armonía con los principios constitucionales de progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, equidad y transparencia.

La ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COBRO DE LA TASA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, ASEO PÚBLICO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN PEDERNALES, N°010-GADMP-2022, que fue publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 690 del viernes 30 de diciembre de 2022 requiere ser sustituida por cumplir con las directrices y lineamientos establecidos para la suscripción de convenios por la institución recaudadora que es la Corporación Nacional de Electricidad.

La Corporación Nacional de Electricidad, Mediante oficio No. CNEL-GLR-COM-2024-0430-O, de fecha 21 de febrero de 2024, dirigido a los Alcaldes de los Gobierno Autónomos Descentralizados, en el numeral 4.2 De conformidad con el oficio MEMSDCEE-2023-1240-OF del 14 de diciembre del 2023, el GAD del Cantón ", se obliga a: *"modificar imperativamente, sus ordenanzas para que estas sean ajustadas a cualquiera de las fórmulas del SAP y que no se contrapongan con el Art. 60 de las LOSPEE, de no cumplirse con lo requerido y aceptado por el nuevo sistema comercial, se suspenderá el cobro una vez migrado a dicho sistema, como consecuencia de la incompatibilidad en su aplicación"*

Con la intención de cumplir con las directrices y lineamientos establecidos para la suscripción de convenios establecidos por la Corporación Nacional de Electricidad, y con la finalidad de no interrumpir la recaudación de la tasa por el servicio que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedernales, es imperativo y prioritario reformar la ordenanza.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDERNALES.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay* y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados, la autonomía política, administrativa y financiera, que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numeral cuarto de la Constitución de la República manifiesta: los gobiernos municipales tienen, entre otras competencias exclusivas, el prestar el servicio público de manejo de desechos y actividades de saneamiento ambiental;

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros objetivos, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son

aquellos que, por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

Que, el artículo 397, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República señalan de interés público la preservación del ambiente, para lo cual el Estado se compromete a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales, así como regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone en su Art. 54 literal a) que es función del Gobierno Municipal el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art. 55 literal d) manifiesta los gobiernos municipales tienen, entre otras competencias exclusivas, el prestar el servicio público de manejo de desechos y actividades de saneamiento ambiental;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en su Art. 136 establece el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, a través del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD en su art. 568 literal d) establece, que la prestación del servicio de recolección de basura y aseo público será regulada mediante ordenanza, cuya iniciativa es privativa del alcalde tramitada y aprobada por el Concejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal de Pedernales aprobó la Ordenanza Municipal que regula el cobro de la Tasa por recolección de basura, aseo público y saneamiento ambiental en el cantón de pedernales, sancionada el 28 de diciembre 2022;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, lo dispuesto en el artículo 7, artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN PEDERNALES

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Jurisdicción.- La presente ordenanza regula el servicio de aseo público en las zonas urbanas, comunidades y asentamientos humanos en el área rural del cantón Pedernales, así como las fases de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.

Art. 2.- Competencia. - Respecto de la prestación de servicios de aseo público (barrido, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos) recae en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedernales, establecida en base a los costos de los servicios que representa el mismo.

Art. 3.- Objetivos. - Recaudar los valores que correspondan por concepto de tasa por barrido, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, que permita al cantón Pedernales, sus barrios urbanos y parroquias urbanas y rurales, mantener la prestación del servicio y con ello coadyuvar a la higiene y salud de quienes habitan en las zonas en donde se presta el servicio.

CAPITULO II DE LA TASA POR ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA

Art 4.- Objeto de la tasa. - Se establece la presente tasa con el objeto de retribuir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedernales, los costos originados por el servicio de aseo público que comprende: Servicio de barrido de calles y espacios públicos, recolección, transporte de residuos sólidos y disposición final.

Dentro de los costos de la prestación del servicio de aseo público, se incluirán los siguientes componentes para la determinación de las respectivas tasas:

- I. Costos de administración;
- II. Uniformes, Equipos de Protección Personal y Herramientas;

- III. Personal Operativo, sueldos y beneficios laborales;
- IV. Reparaciones y Mantenimiento;
- V. Depreciación de Equipos;
- VI. Costo por Servicio de Barrido, Recolección y Disposición Final; y
- VII. Globalización de costos para cada servicio.

Art 5.- Hecho generador.- El hecho generador de la presente tasa se refiere a los servicios de aseo público (barrido, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos), prestados por el GADM Pedernales, a todas las personas naturales y jurídicas.

Art 6.- Exigibilidad.- Los sujetos pasivos de esta obligación deberán satisfacer la presente tasa, de conformidad a lo regulado en la presente ordenanza, en forma mensual, siendo exigibles a partir del primer día del mes siguiente al de la facturación o emisión del título de crédito.

Art 7.- Disposiciones aplicables. - Definiciones.

a. Sujeto activo.- El sujeto activo de la tasa por la prestación del servicio de aseo público es el GAD Municipal Pedernales.

b. Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos de la tasa las personas naturales y jurídicas, propietarios y/o representantes legales de todos los predios y residencias, establecimientos, locales comerciales, negocios, lugares de recreación, fábricas o similares, que se hallen ubicados en la jurisdicción del cantón Pedernales y que se beneficien del servicio de recolección de residuos o de aseo público de calles y espacios públicos.

Art 8.- De las exenciones para personas adultas mayores. - Las personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad (65), gozarán de la exoneración del cincuenta por ciento (50%) del pago de la tasa por servicios de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Art 9.- De las exenciones para personas con discapacidad. - Aplicación de beneficio tributario. En concordancia con el artículo 22 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, las personas con discapacidad gozarán de los beneficios tributarios en el pago de la tasa, considerando su grado de discapacidad de manera proporcional, de conformidad con la tabla establecida en ley.

Art 10.- Tasa retributiva por los servicios de Gestión de Residuos Sólidos No Peligrosos.- Para la determinación de la tasa por los servicios de barrido, limpieza de espacios públicos, recolección, transporte y disposición final de los mismos que se generen en el cantón de Pedernales se aplicará la siguiente categorización y fórmula:

$$((1*B) + (SBU*C) + (EAC*D))$$

B= Valor fijo en USD a aplicar para determinar el monto de tasa de recolección de basura

SBU= Monto de Salario Básico Unificado vigente a la fecha de realización del cálculo

C= Porcentaje a aplicar sobre SBU para determinar el monto de recolección de basura

EAC= Consumo total de Energía Activa (kWh)

D= Valor en % a aplicar a EAC para determinar el monto de recolección de basura

CATEGORÍA GADM PEDERNALES	DETALLE DE LA CATEGORIZACIÓN	COSTO DEL SERVICIO (D)
Categoría 1.- RESIDENCIAL	Corresponde al servicio de gestión de residuos sólidos prestado exclusivamente a la parte doméstica.	\$0,012
Categoría 2.- COMERCIAL	Corresponde al servicio de gestión de residuos sólidos prestado que desarrollo comercio.	\$0,015
Categoría 3.- OTROS	Corresponde al servicio de gestión de residuos sólidos prestado que sea para Asistencia Social, Beneficio Público, Culto Religioso, Bombeo de Agua, Entidades Oficiales, Esc. Deportivas, Servicio Comunitario y Abonados Especiales.	\$0,015
Categoría 4.- INDUSTRIAL	Corresponde al servicio de gestión de residuos sólidos prestado que desarrolle actividades agropecuarias, agroindustriales, industriales y relacionados.	\$0,015

Art 11.- Tasa de basura para espectáculos públicos.- La persona natural, jurídica o cualquier sociedad que contrate, promueva o administre cualquier tipo de espectáculo público, exposiciones o ferias con fines de lucro, dentro del cantón Pedernales, pagará una tasa fija única de 0.25% del Sueldo Básico Unificado (SBU) vigente, por metro cuadrado del lugar donde se desarrolle dicho evento, valor que deberá ser cancelado previo al otorgamiento de los permisos municipales para realizar el mencionado evento o espectáculo, dicho valor no podrá superar tres SBU.

En los casos en que por las características del espectáculo público, exposición o feria con fines de lucro, se requiera mantener ocupado el lugar donde se desarrollará dicho evento, por un tiempo mayor a un día, se aplicará una tasa diaria de 0.15% de la SBU vigente por metro cuadrado del lugar donde se desarrolle dicho evento, valor que deberá ser cancelado previo al otorgamiento de los permisos municipales para realizar el mencionado evento o espectáculo, dicho valor no podrá superar los cinco SBU.

En estos casos la recaudación estará a cargo de la Tesorería del GAD municipal del cantón Pedernales, previo informe de Gestión Ambiental y Servicios Públicos o quien haga a sus veces.

Art 12.-De la recaudación. – La Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP o quien haga a sus veces, será el agente de retención del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedernales de los valores que por concepto de recaudación se cobrasen, mismos que deberán ser depositados en las cuentas bancarias que determine el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedernales. La Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, deberá remitir mensualmente a la Dirección Financiera del GADM Pedernales, los diferentes reportes de distribución de la facturación por bloques de consumo y el detalle total de lo recaudado por concepto de esta tasa; así mismo la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, reportará a la Municipalidad el detalle de los valores recaudados en la emisión de fin de año, en el balance anual.

CAPITULO III DE LOS RECLAMOS

Art 13.- Reclamos. - Los sujetos pasivos tienen derecho a presentar reclamos ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedernales, quien los resolverá de acuerdo al contenido establecido en el Código Orgánico Administrativo con el respectivo procedimiento para estos casos.

El recurso de apelación será analizado y resuelto en el término de 15 días por Gestión Ambiental o quien hiciera sus veces. Resolución que causará ejecutoría en la vía administrativa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, Código Orgánico de Ambiente, Código Orgánico Administrativo COA, Código Orgánico General de Procesos COGEP, Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica LOSPEE, y demás normas legales conexas aplicables a la materia.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza y a fin de la operatividad este cuerpo normativo, el Alcalde o Alcaldesa suscribirá toda clase de convenios en el ámbito local, nacional o internacional.

TERCERA. - En caso de conflicto o duda en la aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza se acatará lo establecido en las normas jerárquicamente superiores conforme lo establece el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la jerarquización de las Leyes.

CUARTA.- La recaudación de las tasas por la recolección de basura, aseo público y saneamiento ambiental, se hará junto con el cobro de las planillas de energía eléctrica, emitidas por la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

QUINTA.- La siguiente tarifa será cobrada en la ventanilla de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedernales, previo al informe de la Unidad respectiva:

- a) Tarifa por servicios de aseo por espectáculos públicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía, expedidas por el Concejo Municipal del cantón Pedernales, que contengan el mismo ámbito de aplicación, se refieren a la misma materia o se contrapongan al cumplimiento de la presente Ordenanza, y de manera expresa se deroga la siguiente: "Ordenanza Municipal que regula el cobro de la tasa por recolección de basura, aseo público y saneamiento ambiental en el cantón Pedernales", sancionada el 28 de diciembre de 2022 y cualquier otra norma que se contraponga a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal en el dominio web la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedernales a los 19 días del mes de diciembre del año 2024.



Firmado electrónicamente por:
MANUEL ISIDRO
PANEZO ROJAS

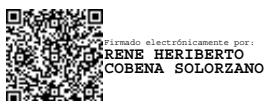
Sr. Manuel Isidro Panezo Rojas
ALCALDE DEL GADM PEDERNALES



Firmado electrónicamente por:
RENE HERIBERTO
COBENA SOLORZANO

Ab. René Heriberto Cobeña Solórzano
SECRETARIO GENERAL GADMCP

Certificado de socialización y discusión.- Certifico: Que la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN PEDERNALES**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Pedernales, en Sesiones Ordinarias del 12 de diciembre del 2024 y el 19 de diciembre del 2024, en primero y segundo debate, respectivamente. - Pedernales, 19 de diciembre del 2024.



Ab. René Heriberto Cobeña Solórzano

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDERNALES

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDERNALES.- Pedernales, 19 de diciembre del 2024.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- CÚMPLASE.



Ab. René Heriberto Cobeña Solórzano

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDERNALES

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDERNALES. - Pedernales, 19 de diciembre del 2024.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 en el inciso quinto del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO.- LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN PEDERNALES**, para su promulgación y publicación.- Ejecútese.



Sr. Manuel Isidro Panezo Rojas

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDERNALES

Proveyó y firmó la presente Ordenanza, el señor Manuel Isidro Panezo Rojas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedernales en la fecha señalada. - Pedernales, 19 de diciembre del 2024.-

CERTIFICO.-



Firmado electrónicamente por:
RENE HERIBERTO
COBENA SOLÓRZANO

Ab. René Heriberto Cobeña Solórzano

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDERNALES**



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la Republica en el Artículo 240 establece que: “los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos, metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

Que, la Constitución Ecuatoriana en el artículo 300, señala: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad, administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. (...) La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables”.

Que, el Artículo 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 492 ibídem establece la facultad de los Consejos Municipales de regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.

Que, el literal y) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que son atribuciones del Consejo Municipal reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales.

Que, el artículo 172 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera, las que se deriven del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que las Municipalidades reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

Que, en el Art. 493 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala la responsabilidad personal de los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor de la municipalidad o distrito metropolitano serán personal y pecuniariamente responsables por acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes.

Que, el Artículo 546 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece el impuesto de Patentes Municipales.

Que, el Código Tributario, en su Art. 68 determina: "...Facultad determinadora. - La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados: por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación..."

En ejercicio de la facultad de competencia que le confiere los artículos 240 y 264, numeral 14 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de sus atribuciones y facultades, expide la presente reforma a la ordenanza.

ANTECEDENTES:

En fecha 17 de enero de 2024, el Concejo Cantonal de Pucará en sesión extraordinaria aprobó la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PUCARÁ, que contempla 20 artículos, dos Disposiciones Generales, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final. Al aplicar esta Ordenanza, en la Unidad de Rentas nos hemos dado cuenta de ciertos aspectos que repercuten en la actuación y reacción de los Contribuyentes y es el caso específico relacionado a CONTRAVENCIONES Y MULTAS, que en la Ordenanza son excesivas, pues se siente el malestar de los ciudadanos que mantienen sus actividades económicas del cantón.

En base a estos antecedentes la Unidad de Rentas Municipal tiene a bien proponer la siguiente REFORMA a la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PUCARÁ.

Que existe informe emitido por la técnica de la UNIDAD DE RENTAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ, recomienda a la administración lo siguiente:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PUCARÁ.

Art. 1.- Refórmese el numeral 18.1 del Art. 18, DE LAS CONTRAVENCIONES Y MULTAS, por el siguiente:

18.1 La Unidad de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pucará, actualizará de oficio el catastro de patentes en el mes de enero, solicitando información al SRI, y otras instituciones o dependencias con este fin, su incumplimiento será sancionado como falta leve.

La UNIDAD DE RENTAS MUNICIPAL, dispondrá de un formulario en el que las y los usuarias/os personas naturales o jurídicas, consignarán un correo electrónico para notificaciones de la Unidad de Rentas y Dirección Financiera.

En el caso de cambios de domicilio que no cuenten con la autorización del uso del suelo aprobado por la Dirección de Proyectos y Planificación Estratégica Sostenible, la Unidad de Rentas concederá al usuario el plazo de 30 días para que proceda con la obtención del permiso de uso de suelo correspondiente previo a la emisión de la patente municipal.

En el caso que la persona no obtenga el permiso de uso de suelo dentro del plazo concedido la Dirección de Proyectos y Planificación Estratégica Sostenible sancionara su incumplimiento con una multa del 5% del SBU.

Art. 2.- Refórmese los literales a y b del numeral 18.4, del Art. 18 DE LAS CONTRAVENCIONES Y MULTAS, por los siguientes:

- a) Las personas naturales que no hayan cancelado la patente municipal en el plazo previsto en el Art. 5 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN

PUCARÁ, pagarán por concepto de multas el equivalente del 8% de un Salario Básico Unificado.

- b) Las personas jurídicas y/o sociedades que no hayan cancelado la patente municipal en el plazo previsto en el Art. 5 de la Ordenanza citada en el literal anterior pagarán por concepto de multa el equivalente del 25% del Salario Básico Unificado.

Las multas señaladas en los literales anteriores serán cobrados por el no pago o retraso en cada año de ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 3.- 18.5 Notificaciones, la Unidad de Rentas, Dirección Financiera u otra Unidad bajo su dependencia notificarán en caso de contravenciones y multas a los sujetos pasivos del impuesto anual de la patente, conforme lo determina las normas establecidas en el Código Orgánico Administrativo.

Disposición final. – La presente Ordenanza entrará en vigencia sin perjuicio de lo establecido en el art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización a partir de su promulgación.

Es dada en el Salón de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Pucará a los 20 días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
ADRIAN GUSTAVO
BERREZUETA BARRETO

Arq. Adrián Berrezueta Barreto
ALCALDE GADM - PUCARÁ.



Firmado electrónicamente por:
JOE BELART ESPINOZA
ESPINOZA

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza
SECRETARIO DE CONCEJO GADM-PUCARÁ

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de secretario de Concejo del GAD Municipal de Pucará, me permito CERTIFICAR que la presente **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PUCARÁ.** Fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del GAD Pucará, en dos debates, realizados en la sesión ordinaria del 3 de diciembre de 2024 y, en la sesión ordinaria del 10 de diciembre del 2024, respectivamente.-

Pucará a 20 de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
JOE BELART ESPINOZA
ESPINOZA

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza
SECRETARIO DE CONCEJO GADM-PUCARÁ

ALCALDÍA DEL CANTÓN PUCARÁ, a los veinte días del mes de diciembre de 2024, siendo las 12h43 horas, de conformidad al Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales SANCIONO EN TODAS SUS PARTES A LA **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PUCARÁ**, sígase el trámite pertinente y ejecútese.



Firmado electrónicamente por:
ADRIAN GUSTAVO
BERREZUETA BARRETO

Arq. Adrián Berrezueta Barreto
ALCALDE GADM - PUCARÁ.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. Alcalde del GAD-PUCARÁ, a los 20 días del mes de diciembre del 2024.- **Certifico.**



Firmado electrónicamente por:
JOE BELART ESPINOZA
ESPINOZA

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza
SECRETARIO DE CONCEJO GADM-PUCARÁ

**EL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PUCARA**

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE
PRESUPUESTO GENERAL PARA
EL EJERCICIO ECONOMICO 2025**

PUCARA - ECUADOR



**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON PUCARÁ.**

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- QUE,** el literal L), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;
- QUE,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- QUE,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” al tratar sobre la facultad normativa, dispone: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;
- QUE,** el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, define al Concejo Municipal como: “...es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que la presidirá con voto dirimente, y por los concejales y concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la Ley”;

- QUE,** el artículo 83 del Reglamento del Código de Finanzas Públicas señala que el año de cambio de autoridad rige el presupuesto prorrogado hasta la aprobación del nuevo presupuesto.
- QUE,** en fecha 22 de septiembre de 2024 según Memorando No. GADMP-DP-2024-0197-M el Arq. Marco Xavier Quizhpi DIRECTOR DE PLANIFICACION convoca a los Directores, Jefes de Unidades y Técnicos de las diferentes dependencias municipales para realizar la programación de los diferentes proyectos, estudios y consultorias para 2025 y consecuentemente formular en Anteproyecto de presupuesto para 2025.
- QUE,** según Memorando No. GADMP-AL-2024-1031-M DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024 EL Arq. Adrian Berrezueta Barreto ALCALDE convoca a los señores concejales, directores departamentales, jefes de Unidades y miembros de las comunidades del Cantón Pucará a sesión ordinarias con el objetivo de Aprobar el Presupuesto Participativo para 2025.
- QUE,** en fecha 14 de noviembre de 2024 según Memorando No. GADMP-C-2024-0147-M el Lcdo. Vicente Araujo Cedillo VICEALCALDE en calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto convoca a sus miembros para dar cumplimiento a lo que dispone el Art. 58 del COOTAD.
- QUE,** en fecha 31 de Octubre de 2024 según Memorando No. GADMP-DF-2024-0454-M el Ing. Julio Salamea Mosquera DIRECTOR FINANCIERO se dirige al Arq. Adrián Berrezueta Barreto ALCALDE haciendo llegar la Proforma Presupuestaria 2025 para que sea puesta en conocimiento del Concejo Cantonal.
- QUE,** en fecha 01 de diciembre de 2024 según memorando No. GADMP-DF-2024-0523-M el Ing. Julio Salamea Mosquera DIRECTOR FINANCIERO se dirige al Arq. Adrián Berrezueta Barreto ALCALDE enviando el Presupuesto Definitivo para el ejercicio económico 2025 para segundo debate luego de los cambios originados en el primer debate en el pleno del Concejo Cantonal.

RESUELVE:

EXPEDIR LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2025

Artículo 1.- Apruébese el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará para el ejercicio económico 2025, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Incorpórense las Disposiciones generales contenidas en el anexo de la presente Ordenanza como parte integrante del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará.

Artículo 3.- En concordancia con el título VI, capítulo VII; de las secciones séptima y octava del COOTAD el presupuesto podrá ser reformado únicamente mediante reforma presupuestaria en calidad de traspaso de crédito, suplemento de crédito, reducción de crédito, siempre y cuando la misma no contravenga con lo que establece las normas legales y se deberá seguir el siguiente trámite:

- a) Cuando se trata de reforma en calidad de traspasos dentro de la misma área o programa, se informará al legislativo en la sesión mas próxima
- b) Cuando se trata de reforma en calidad de traspasos de crédito de un área a otra, suplementos y reducción de crédito, deberá ser aprobada en dos sesiones por el legislativo, debiendo contarse con el informe de la Dirección Financiera para aprobación en primer debate, y para la aprobación en segundo debate a fin de cumplir con el procedimiento establecido en el COOTAD, se remitirá a la comisión de Planificación y Presupuesto, debiendo proceder a emitir el informe correspondiente en el término que establezca el ejecutivo.

A. INTRODUCCIÓN

I. BASE LEGAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará fue creado mediante decreto de Ley No. 98 publicado en el Registro Oficial No. 985 del 25 de julio de 1988. El cantón Pucará se encuentra situado al Sur Oeste de la provincia del Azuay en la cuenca del Río Jubones, tiene una población de 10.586 habitantes al 2014 de acuerdo al Censo de Población y Vivienda en una superficie de 585.088 km². Pertenece a su jurisdicción su única parroquia San Rafael de Sharug y está formado por 65 comunidades.

La vida jurídica se encuentra basada y normada por las siguientes disposiciones legales:

- a. Constitución Política de la República del Ecuador;
- b. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- c. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- d. Código de Trabajo;
- e. Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- f. Ley Orgánica del Servicio Público;
- g. Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los bienes y Existencias del Sector Público;
- h. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- i. Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- j. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;
- k. Código Tributario;
- l. Ordenanzas Tributarias y Administrativas;
- m. Reglamentos Internos;

Demás Leyes, Reglamentos, Normas y disposiciones legales relacionadas con el desarrollo de las competencias exclusivas del GAD Municipal de Pucará.

II. MISIÓN, VISIÓN DEL CANTÓN PUCARÁ

MISIÓN

Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón Pucará, actuando como ente planificador, regulador, facilitador y ejecutor de servicios municipales que satisfagan a la comunidad, con el valioso aporte de su recurso humano comprometido y la participación de todos los actores sociales.

VISIÓN

Al año 2025 el Cantón Pucará es un cantón con desarrollo local sostenible y equitativo, con producción y productividad agropecuaria diversificada a través de la utilización sustentable de sus recursos naturales, mediante un eficiente sistema de movilidad y conectividad entre el sector rural y urbano generando un crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, proveyendo de servicios básicos, seguridad, espacios saludables de recreación, rescatando y fortaleciendo el patrimonio e identidad cultural.

OBJETIVOS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL GAD MUNICIPAL DE PUCARÁ

OBJETIVO GENERAL

Posicionar al cantón Pucará define como un territorio modelo de desarrollo de la región, en donde su población mejore las condiciones de su dinámica de vida, a través del fortalecimiento del modelo de gestión participativo

1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Coordinar y gestionar sus competencias exclusivas y concurrentes funcionando de manera adecuada las sinergias necesarias para el buen vivir, en el ámbito local, regional y provincial, a través de una institución fortalecida que desarrolla un modelo de gestión participativo, al servicio de los requerimientos de la población.

- Propiciar una distribución equilibrada de su población, facilitando el acceso a vivienda, conectividad, salud y educación, en la que intervienen de manera coordinada y armónica el GAD Municipal, la Junta Parroquial, las comunidades organizadas y las demás instancias de los niveles de gobierno provincial y nacional.
- Mejorar las condiciones de vida de la población del cantón Pucará, a través de programas de inclusión en donde se pueda coordinar con las instituciones rectoras en estos ámbitos, así como brindando servicios públicos de calidad.
- Establecer procesos en los ámbitos agropecuarios, artesanales, ecoturismo y turismo comunitario de Pucará para que los productores oferten sus productos y servicios de calidad a precios justos en mercados locales, regionales y nacionales a través de sus organizaciones cantonales.
- Coordinar acciones para el manejo adecuado de los recursos naturales, asociados al agua, suelo y a los ecosistemas naturales: chaparros, páramo, bosques andinos y cuenta con un programa de gestión de riesgos.

PROPUESTAS Y ESTRATEGIAS

1.1 EJE-1: Organización social y participación ciudadana

Fortalecimiento de la institucionalidad

- Estrategia-1: Reforma al orgánico funcional y aplicación para el buen funcionamiento y servicio de la institución.
- Estrategia-2: Implementación de Tics acorde a la nueva estructura de la institución.
- Estrategia-3: Implementación de la unidad de monitoreo, seguimiento y evaluación.

Fortalecimiento del modelo de gestión participativa

- Estrategia-3: Establecer un programa de capacitación para las organizaciones de base.
- Estrategia-4: Legalización de comités pro mejoras y gobiernos comunitarios.

1.2 EJE-2: Territorio ético y solidario

Actualización del catastro urbano y rural

- Estrategia-1: Acuerdo con Ministerios (Agricultura y Ambiente) para lograr legalizar los terrenos del cantón q no poseen escrituras.

Planes de ordenamiento territorial

- Estrategia-1: Establecer normativa para uso de suelo

1.3 EJE-3: Derechos y libertad

Atención a grupos vulnerables

1. Estrategia-1: Mantener los acuerdos, gestionar y coordinar acciones con organismos competentes.
2. Estrategia-2: Establecer agendas para el tema adultos mayores, discapacidades; y, niñez y adolescencia.

Agua para consumo humano

- Estrategia-1: Incrementar la cobertura del acceso al agua para consumo humano en el cantón.
- Estrategia-2: Establecer un plan de capacitación a las juntas administradoras de los sistemas de agua para consumo humano.

Saneamiento ambiental

- Estrategia-1: Incrementar la cobertura del acceso al servicio de alcantarillado en el cantón.

Manejo adecuado de desechos sólidos

- Estrategia-1: Establecer campaña de selección domiciliaria de desechos sólidos.
- Estrategia-2: Mantener convenios de manejo de Deshechos Solidos

Agenda cultural Pucará es Arte y Cultura

- Estrategia-1: Implementación del centro cultural

- Estrategia-2: Designación de presupuesto para agendas culturales en la parroquia y centro cantonal.
- Estrategia-3: Implementación de un programa de comunicación e información cultural.

Fomento deportivo

- Estrategia-1: Dotar y mejorar de infraestructura deportiva en el cantón.
- Estrategia-2: Institucionalizar las olimpiadas inter comunidades.

1.4 EJE-4: Modelo social de la producción

Pucará productos limpios

- Estrategia-1: Gestionar mediante convenios programas e incentivos para el desarrollo económico de nuestro cantón.
- Estrategia-2: Mantener y fortalecer la marca “Pucará productos limpios con visión mejorar la calidad de vida e ingresos del cantón Pucará.
- Estrategia-3: Mantener y fortalecer la Mesa de desarrollo económico.
- Estrategia-4: Contar con un plan de negocios a nivel cantonal en base a las cadenas productivas que se desarrollan a nivel de cantón.
- Estrategia-5: Elaborar y desarrollar el plan estratégico de turismo del cantón.
- Estrategia-6: Gestionar convenios Internacionales que financien proyectos sociales y de Inversión en el cantón.

Vivienda solidaria

- Estrategia-1: Acuerdo con el MIDUVI y actores vinculados a proyectos habitacionales y de ayuda social.

Mantenimiento y mejoramiento vial urbano

- Estrategia-1: Fortalecer la capacidad operativa de la institución.

- Estrategia-2: Gestionar convenios de concurrencia.

Mantenimiento vial rural

- Estrategia-1: Gestionar convenios de concurrencia.
- Estrategia-2: Fortalecer la capacidad operativa de la institución para apertura y mejoramiento de vías del Cantón.

Mejoramiento del transporte público

- Estrategia-1: Revisión y reforma a normativa existente.
- Estrategia-2: Implementación de infraestructura y acondicionamientos en calles y vías de competencia del GAD municipal.

2. ECO DEMOCRACIA

2.1 EJE-1: Gestión ambiental institucional

- Estrategia-1: Crear la normativa ambiental cantonal.
- Estrategia-2: Establecer planes y programas para el manejo sustentable de los recursos naturales del cantón.
- Estrategia-3: Coordinación de acciones con juntas de regantes y juntas administradoras de agua potable para protección de las fuentes hídricas.
- Estrategia-4: Declarar de utilidad pública las áreas cercanas a las fuentes de agua, para reforestación y cuidado de las mismas.

Gestión de riesgos

- Estrategia-1: Elaborar el plan de riegos del cantón Pucará.
- Estrategia-2: Coordinar con organismos competentes la implementación del COE.

II. INDICADORES DE GESTIÓN:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará efectuará el control y evaluación presupuestaria, para cuyo efecto utilizará los siguientes indicadores financieros:

- **AUTONOMIA:**

$$\underline{\text{ING. PROPIOS} / \text{ING. TOTALES.}}$$

Señala la relación entre los ingresos propios percibidos por la Municipalidad, frente a los ingresos totales, rubro en el cual se encuentra incluidas las transferencias recibidas del estado. Cuando este indicador sea mayor al 80% se podrá decir que una institución es autónoma.

- **DEPENDENCIA:**

$$\underline{\text{ING. TRANSF} / \text{ING. TOTALES.}}$$

Indica el grado de dependencia económica de los recursos entregados por el estado.

- **SOLVENCIA:**

$$\underline{\text{ING. CTES} / \text{GTO. CTES.}}$$

La municipalidad podrá mantener una situación de solvencia cuando este indicador sea igual o superior a uno.

- **SUPERÁVIT / DÉFICIT CORRIENTE:**

$$\underline{\text{ING. CTES.} / \text{GASTO CTES} - 1 * 100}$$

Si el resultado de este indicador es positivo significa que existe un superávit corriente, caso contrario existirá un déficit.

- **AHORRO CORRIENTE:**

$$\underline{\text{ING. CTS} - \text{GTOS CTES.}}$$

Nos permite determinar la capacidad de endeudamiento que puede tener la Municipalidad. Su indicador deberá ser positivo.

- **AUTOSUFICIENCIA:**

$$\underline{\text{ING. PROPIOS} / \text{GTOS CTES.}}$$

Señala la capacidad que tiene la Municipalidad de cubrir sus gastos corrientes con recursos propios, su resultado deberá ser igual o mayor a 1.

- **AUTOSUFICIENCIA MININA:**

ING. PROPIO / GTOS REMUNERAC.

Lo mínimo que la Municipalidad debe cubrir con recursos propios es el gasto en remuneraciones. Su indicador deberá ser mayor a 1.

- **PESO EN RENUMERACIÓN:**

RENUMERACIÓN / GTOS. CTES.

Como regla general se deberá tener presente que las remuneraciones deberán alcanzar un porcentaje máximo del 30 % y el porcentaje restante se lo deberá utilizar en inversiones.

IV. DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Las inversiones presupuestarias destinadas al presupuesto participativo, se ajustan al plan de desarrollo mismo que serán territorial utilizados para garantizar la equidad a su interior.

V. ORGANIZACIÓN

El Estatuto Orgánico de la gestión por procesos, aprobada con fecha 2 de mayo del 2016, define y aplica los conceptos de la estructura orgánica funcional por procesos, destinado al cumplimiento de los objetivos que se detallan a continuación.

- a) Mejorar desarrollo sustentable del Cantón Pucará para alcanzar el Buen Vivir de los ciudadanos/as, guiados por el Plan de Desarrollo y ordenamiento Territorial (PDOT).
- b) Fomentar la participación ciudadana en vista a la cogestión municipal y dotar bienes y servicios públicos de calidad.
- c) La gestión contable y financiera, a través del mantenimiento de un sistema automatizado y moderno que permita tener una información oportuna, pertinencia y seguridad.
- d) Promover el trabajo y aprendizaje en equipo para mejorar la coordinación entre departamentos y autoridades para dotar de obras y proyectos oportunos y de calidad.
- e) Formular e implementar ordenanzas que faciliten la gestión y control municipal y contribuyan al cumplimiento de la Misión y Visión.
- f) Implementar un sistema de gestión y administración del Talento Humano para mejorar la eficiencia y eficacia de la Institución.

Se establece la siguiente división de procesos y subprocesos que componen el conjunto de equipos de trabajo.

Para la designación de funcionarios y empleados, responsables del cumplimiento de actividades en las diferentes aéreas y equipos de trabajo, señálense las siguientes autoridades nominadoras:

La estructura orgánica se define de la siguiente manera:

1. PROCESOS GOBERNANTES (ESTRATEGICOS):

- a) Concejo Cantonal. - Direccionamiento Político y Estratégico en el marco de su competencia Legisla y Fiscaliza en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de Pucará.
- b) Alcaldía. - Gestión Estratégica para el Desarrollo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará.

2. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR:

- a) Dirección de Planificación
 - Unidad de Gestión del Plan del Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Proyectos
 - Jefatura de Gestión de Tránsito, Transporte y Matriculación
 - Jefatura de Gestión de Avalúos y Catastros
- b) Dirección de Obras Públicas
 - Unidad de Gestión de Vialidad y obra Pública
 - Sección de Transporte Municipal (maquinaria y Vehículo)
- c) Dirección de Agua Potable Alcantarillado y Gestión Ambiental.
 - Unidad de Agua Potable y Alcantarillado
 - Unidad de Gestión de Áridos y Pétreos
 - Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos.

3. PROCESOS HABILITANTES

- a) Habilitantes de Asesoría
 - Dirección de Procuraduría Síndica.
 - Auditoría Interna

b) Habilitantes de Apoyo

- Dirección de Gestión Financiera
 - Gestión de Tesorería
 - Gestión de Contabilidad
 - Gestión de Rentas
- Dirección de Gestión Administrativa
 - Gestión de Contratación Pública y Proveduría
 - Gestión de Comunicación Social
 - Unidad de Educación Cultura y Deportes
- Jefatura de Gestión del Talento Humano
 - Gestión de Seguridad y salud Ocupacional
- Secretaría General
- Comisaría

4. PROCESOS DESCONCENTRADOS.

- Consejo Cantonal de Protección de Derechos
- Gestión de Registro de la Propiedad
- Gestión de Cuerpo de Bomberos
- Junta Cantonal de Protección de Derechos

5. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Gestión del Consejo Cantonal de Planificación
- Gestión de la Asamblea Cantonal.

B. INGRESOS**I. JUSTIFICACIÓN****1. POLITICAS DE FINANCIAMIENTO**

El Concejo Cantonal del GAD Municipal de Pucará, se encuentra continuamente en un proceso de actualización y creación de Ordenanzas Tributarias como fundamento legal para captar nuevos recursos en la necesidad de financiar el cumplimiento de planes, programas y proyectos. Para el año 2025 se propone lograr depurar la cartera vencida principalmente de predios urbanos y rústicos que es donde se concentran mayormente las cuentas por cobrar.

Con la aplicación de la política coactiva y con una base de datos depurada de catastros urbanos y rústicos se proyecta consolidar, mejorar y actualizar el manejo autónomo de los impuestos sobre los predios del cantón.

Para el año 2025 se tiene previsto mantener el proceso de actualización permanente del catastro y de sistemas que permitirá una mejor información y recuperación de la cartera vencida.

Para empezar un camino hacia la autonomía financiera se plantea:

- Actualización, de la Ordenanza de Patentes Municipales.
- Consolidar los procesos de cobro de los tributos, por patentes. 1.5 por mil, etc. a los contribuyentes que adeudan a la Municipalidad, mediante la acción oportuna y efectiva de cobranza.
- Aplicación efectiva, revisión y actualización permanente de ordenanzas Tributarias y no tributarias en vigencia, así como elaboración de nuevas ordenanzas que permitan mejorar la autogestión del GAD Municipal de Pucara para la obtención de recursos económicos, contemplados en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Capítulo: III. Impuestos, IV Tasas Municipales, V Contribuciones Especiales de Mejoras.
- Efectuar proceso de remates y dar de baja a los Activos Improductivos conforme al Reglamento de Bienes de Sector Público y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Modernización del Estado.
- Además, se gestionará recursos extrapresupuestarios a través de los diferentes Ministerios del Gobierno Central, así como entidades públicas y organizaciones No gubernamentales con la presentación de proyectos.
- Se buscará financiamiento con el Banco de Desarrollo para mejorar la capacidad operativa del municipio, sin afectar en mayor medida la capacidad de crédito con la que cuenta el GAD en estos momentos.

2. JUSTIFICACIÓN DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS

La estimación de los ingresos se ha realizado de acuerdo a lo dispone el Art. 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y al comportamiento histórico de cada partida.

3. NATURALEZA Y MONTO DE LOS CRÉDITOS

Para el presente año se considera incrementar la capacidad operativa del GAD mediante la repotenciación del equipo caminero.

- Los Ingresos presupuestados para el año 2025 se fijan en USD.
5'178.712,53

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARA PRESUPUESTO INICIAL AÑO 2025			
PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PARCIAL	ASIGNACIÓN ANUAL
4.0.00.00.00	INGRESOS TOTALES		5.178.712,53
4.1.00.00.00	INGRESOS CORRIENTES		1.226.037,80
4.1.11.00.00	TITULO I.- IMPUESTOS		296.697,30
4.1.11.01.00	GRUPO I.- SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	4.746,50	
11.01.02.01	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalia	4.746,50	
4.1.11.02.00	GRUPO II.- SOBRE LA PROPIEDAD	236.414,85	
11.02.01	A los Predios Urbanos	12.729,18	
11.02.02	A los Predios Rusticos	60.884,44	
11.02.03	A la Inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro Mercantil	104.986,18	
11.02.06	De Alcabalas	55.017,24	
11.02.07	A los Activos Totales	2.797,81	
4.1.11.03.00	GRUPO III.- AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	10,00	
11.03.12	A los Espectáculos Públicos	10,00	
4.1.11.07.00	GRUPO VII.- IMPUESTOS DIVERSOS	55.525,95	
11.07.04	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios	55.525,95	
4.1.13.00.00	TITULO III.- TASAS Y CONTRIBUCIONES		161.959,13
4.1.13.01.00	GRUPO I.- TASAS GENERALES	140.829,13	
13.01.03	Ocupación de Lugares Públicos	500,00	
13.01.07	Venta de Bases (Pliegos de Contratos)	45.000,00	
13.01.08	Prestación de Servicios (servicios administrativos)	32.272,67	
13.01.09	Rodaje de Vehículos Motorizados	10,00	
13.01.11	Inscripciones, Registros y Matriculas(ANT)	10,00	
13.01.14	Servicio de Rastro	444,00	
13.01.16	Recolección de Basura y Aseo Público	4.963,96	
13.01.20	Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado y Canalización	10,00	
13.01.21	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	48,25	

13.01.99	Otras Tasas	57.570,25	
13.01.99.01	Formulario de Linea de Fábrica	306,25	
13.01.99.02	Formulario de Alcabala	11,00	
13.01.99.03	Formulario de Permiso de Construcción Mayor	4,00	
13.01.99.04	Formulario de Permiso de Construcción Menor	33,50	
13.01.99.05	Formulario de Aprobación de Planos Arquitectónicos	6,00	
13.01.99.06	Formulario de Aprobación de Planos para Urbanizaciones	0,00	
13.01.99.07	Formulario de Actualización Catastral Urbano	0,00	
13.01.99.08	Formulario de Actualización Catastral Rural	2,00	
13.01.99.09	Formulario de Ingreso al Catastro Urbano	0,00	
13.01.99.10	Formulario de Ingreso al Catastro Rural	1.599,00	
13.01.99.11	Formulario de Declaración de Patente	264,50	
13.01.99.12	Formulario del 1.5 por mil Sobre Activos Totales	0,00	
13.01.99.13	Formulario de Solicitud para Liquidación de Plusvalía	0,00	
13.01.99.14	Formulario de Registro de Profesionales	255,00	
13.01.99.15	Formulario para solicitud de Instalación, acometida y reinst. de medidores	0,00	
13.01.99.16	Solicitud de Trámite	1.186,00	
13.01.99.17	Tasa por el Uso y Ocupación del Suelo	45.000,00	
13.01.99.18	Certificado de Bienes Raíces	0,00	
13.01.99.19	Certificado de Avalúo	545,50	
13.01.99.20	Certificado de No Adeudar	8.327,50	
13.01.99.21	Certificado de Ubicación del Predio	10,00	
13.01.99.22	Ficha Catastral	10,00	
13.01.99.23	Certificaciones Ant	10,00	
4.1.13.03.00	GRUPO III.- TASAS DIVERSAS	20,00	
13.03.07	Superficiales Mineros	10,00	
13.03.08	Regalías Mineras	10,00	
4.1.13.04.00	GRUPO IV.- CONTRIBUCIONES	21.110,00	
13.04.06	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de toda Clase	100,00	
13.04.08	Aceras, Bordillos y Cercas	5.000,00	
13.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización	500,00	
13.04.10	Obras de Alumbrado Público	500,00	
13.04.11	Construcción y Ampliación de Obras y Sistemas de Agua Potable	10,00	
13.04.13	Obras de Regeneración Urbana	15.000,00	
4.1.14.00.00	TITULO IV.- VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE EMPRESAS PUBLICAS		86.899,96
4.1.14.02.00	GRUPO II.- VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES	1.914,42	
14.02.06	Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable	1.904,42	
14.02.07	Materiales y Accesorios de Alcantarillado y Canalización	10,00	
4.1.14.03.00	GRUPO III.- VENTAS NO INDUSTRIALES	84.985,54	
14.03.01	Agua Potable	62.646,13	
14.03.03	Alcantarillado	9.076,01	
14.03.99	Otros Servicios Técnicos y Especializados	13.263,40	
99.01	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	754,68	
99.02	Permiso de Construcción Mayor de Edificios	849,53	
99.03	Permiso de Construcción Menor Ampliación	385,67	
99.04	Determinación de Línea de Fábrica	1.758,26	
99.06	Aprobación de Planos para Urbanizaciones, subdivisiones y otros	5.000,00	
99.07	Avalúos especiales o Reavalúos de Predios Urbanos y Rurales	515,26	
99.08	Mediciones dentro del perímetro urbano y rural	4.000,00	

4.1.17.00.00	TITULO VII.- RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS		64.148,61
4.1.17.02.00	GRUPO II.- RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES	16.415,91	
17.02.02	Edificios, Locales y Residencias	9.937,92	
17.02.99	Otros Arrendamientos(bóvedas)	6.477,99	
4.1.17.03.00	GRUPO III.- INTERESES POR MORA	39.659,89	
17.03.01	Tributaria	39.659,89	
4.1.17.04.00	GRUPO IV.- MULTAS	8.072,81	
17.04.02	Infracción A Ordenanzas Municipales	7.962,81	
17.04.99	Otras Multas	110,00	
99.01	Otras Multas (Ant)	10,00	
99.02	Multas por Rol de Pagos	100,00	
4.1.18.00.00	TITULO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES		612.000,00
4.1.18.01.00	GRUPO I.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES DEL SECTOR POUBLICO	612.000,00	
18.01.01.01	Modelo de Equidad Territorial - 30% Corriente(enero-noviembre 2024)	561.000,00	
1.8.01.01.02	Modelo de Equidad Territorial - 30% Corriente(Diciembre 2024))	51.000,00	
4.1.19.00.00	TITULO IX.- OTROS INGRESOS		4.332,80
19.04.00	GRUPO IV.- OTROS NO OPERACIONALES	4.332,80	
19.04.99	OTROS NO ESPECIFICADOS	4.332,80	
99.01	Otros No Especificados	1.000,00	
99.02	Recaudación de Fondos ajenos el 10%	3.229,55	
99.03	Recaudación de Gimnasio Municipal	103,25	
4.2.00.00.00	INGRESOS DE CAPITAL		2.904.458,23
4.2.24.00.00	TITULO IV .- VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		200,00
24.01.00	GRUPO I. BIENES MUEBLES	200,00	
01.04	Maquinarias y Equipos	100,00	
01.05	Vehículos	100,00	
4.2.28.00.00	TITULO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION		2.904.258,23
4.2.28.01.00	GRUPO I. TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO	2.644.420,57	
4.2.28.01.01	Del Presupuesto General del Estado:	1.428.000,00	
28.01.01.01	Modelo de Equidad Territorial 70% Inversión(enero-noviembre de 2025)	1.309.000,00	
2.8.01.01.02	Modelo de Equidad Territorial 70% Inversión(diciembre de 2024)	119.000,00	
4.2.28.01.02	De Entidades Descentralizadas y Autónomas	355.730,65	
28.01.02.01	Del MIES (convenios 2025)	255.730,65	
28.01.02.02	De la ANT(transferencias 2025)	0,00	
28.01.02.03	De la Prefectura del Azuay(Convenios 2025)	100.000,00	
4.2.28.01.03	De Empresas Públicas	559.679,92	
28.01.03.01	De Celec. EP	559.679,92	
4.2.28.01.04	De Entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados	10,00	
28.01.04.01	De la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME)	10,00	
4.2.28.01.06	De Entidades Financieras Públicas	300.000,00	
28.01.06.01	Creditos del BdE. B.P 2025	300.000,00	
4.2.28.01.08	De Cuentas o Fondos Especiales	1.000,00	
28.01.08.01	Del Ministerio del Ambiente	1.000,00	
4.2.28.02.00	GRUPO II. TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PRIVADO INTERNO	10,00	
28.02.11	Transferencias del Sector Privado no Financiero	10,00	
4.2.28.06.00	GRUPO VI.- APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSION A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGIMENES ESPECIALES	259.827,66	
28.06.09	Aporte Según Ley 47 y su Reforma	129.037,74	
28.06.54.01	Del Presupuesto General del Estado a los GADs Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectonico y Cultural	130.789,92	

4.3.00.00.00	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO		784.009,19
4.3.36.00.00	TÍTULO VI.- FINANCIAMIENTO PÚBLICO		115.000,00
36.02.00	GRUPO II.- FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	115.000,00	
36.02.01	Del Sector Público Financiero	115.000,00	
36.02.01.02	Construcción de Sistemas de Alcantarillado Sanitario para las Comunidades de Yunga Corral, Guarumal, Santa Cecilia y La Maravilla(arrastre 2024)	115.000,00	
4.3.37.00.00	TITULO VII.- SALDOS DISPONIBLES		151.250,00
37.01.00	GRUPO I.- SALDOS EN CAJA Y BANCOS	151.250,00	
37.01.01	De Fondos del Presupuesto General del Estado(saldos cuentas corrientes)	150.000,00	
37.01.02	De Fondos de Autogestión	1.250,00	
4.3.38.00.00	TITULO VIII.- CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		517.759,19
38.01.00	GRUPO I.- CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	517.759,19	
38.01.01	De Cuentas Por Cobrar	517.759,19	
38.01.01.01	De Cuentas por Cobrar(Impuestos,tasas,contribu. Espec de mejoras,etc)	517.759,19	
38.01.01.01	Impuesto al Predio Urbano	3.465,39	
38.01.01.02	Impuesto al Predio Rústico	26.307,91	
38.01.01.03	Agua Potable	8.783,90	
38.01.01.04	Facturas de Conexiones y Reconexiones	10,00	
38.01.01.05	Servicios Administrativos(trámite)	4.593,97	
38.01.01.06	Patentes y Activos Municipales	556,31	
38.01.01.07	Formularios permisos de construcción menor	2,00	
38.01.01.08	Certificados para Trámites Municipales	2,00	
38.01.01.09	Alcabalas	10,00	
38.01.01.10	Especies Gimnasio Municipal	2,00	
38.01.01.11	Glosas	1.000,00	
38.01.01.12	Formulario Construcción Mayor	2,00	
38.01.01.13	Mejoras Urbanas, Pavimento y Alcantarillado	100,00	
38.01.01.14	Puestos de Mercado y Ferias Libres	2.342,11	
38.01.01.15	Desposte de ganado	2,00	
38.01.01.16	Rodaje de Vehículos	10,00	
38.01.01.17	Formulario de Línea de Fábrica	2,00	
38.01.01.19	Certificado de Avalúo y Actualización Catastral	2,00	
38.01.01.28	Devolución de Iva años anteriores	23.467,88	
38.01.01.31	De la Empresa Pública Celec E.P(Alcant Sanitario Comunidades de Sarayunga, Chilcaplaya y La Cascada)	120.000,00	
38.01.01.32	De la ley 047 (año 2024)	129.037,74	
38.01.01.33	De la Celec por concepto del Estudio Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en las comunidades ubicadas en la zona de influencia directa del Proyecto Hidroeléctrico Minas - San Francisco Cantón Pucará 2024 (Convenio)	67.270,06	
38.01.01.34	Del Presupuesto General del Estado a los GADs Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectonico y Cultural 2024	130.789,92	
38.01.03	De anticipos por Devengar de ejercicios anteriores- Construccion de Obras	264.207,31	264.207,31
38.01.03.01	Anticipos por Devengar cancelados a Contratistas de años anteriores	264.207,31	
	TOTAL DE INGRESOS	5.178.712,53	5.178.712,53

C. GASTOS**1. DETALLE DE LAS ÁREAS, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS**

El Presupuesto se encuentra estructurado y distribuido en cuatro áreas, que a su vez abarcan programas y subprogramas.

ÁREA I.- SERVICIOS GENERALES

AREA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PORCENTAJE	MONTO ASIGNADO
I.- SERVICIOS GENERALES	I.- GESTION INSTITUCIONAL	I.-GOBIERNO Y DIRECCION ESTRATEGICA	26,92%	904.444,61
		II.- ADMINISTRACION GENERAL Y PROCESOS INSTITUCIONALES	46,35%	
		III.- GESTION FINANCIERA	14,25%	
		IV. JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	5,54%	
		V.- REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD	6,94%	

PROGRAMA I.- GESTIÓN INSTITUCIONAL

El correspondiente programa está orientado al fortalecimiento y desarrollo institucional a partir de un óptimo aprovechamiento de recursos que permita la implementación de procesos que faciliten y den soporte a los procesos operativos para garantizar la calidad de los servicios públicos prestados por la Institución.

- SUBPROGRAMA I. Gobierno y Dirección Estratégica**

Se refiere a la Dirección de los procesos de gestión política e institucional para la implementación de los programas y proyectos de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará que contribuyen a satisfacer las necesidades de la comunidad, fundamentados en la Constitución, Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y toda la normativa legal vigente.

Aprueba, define y establece programas de mejoramiento continuo municipal con enfoque cantonal, provincial, orientados a mejorar los procesos de solución de problemas y de renovación de acciones de trabajo y planeamiento de objetivos estratégicos con la participación de gestores más activos.

Al concejo le responderá: Legislar mediante la expedición de ordenanzas, reglamentos y resoluciones de carácter administrativo y financiero, para

determinar la política y fijar los objetivos en cada una de las ramas propias de la administración municipal. Conocer y aprobar la programación técnica de corto, mediano y largo plazo, elaborada por los departamentos municipales y aprobados por comisiones respectivas; dirigir el desarrollo físico del cantón. Aprobar el plan de obras locales que interesan al vecindario y las necesidades para el Gobierno Municipal, y; ejercer las demás atribuciones determinadas en el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización.

Al alcalde le corresponde: La gestión administrativa, para lo cual y de manera principal, debe hacer cumplir la Constitución, Leyes de la República, Ordenanzas Municipales, así como los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Concejo. Representar al Concejo junto al asesor jurídico. Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas. Ejecutar los planes y programas de acción aprobados por el concejo de los diferentes departamentos. Administrar el sistema de personal adoptado por el concejo. Someter a consideración del concejo, sancionar y promulgar, previos los trámites legales, la ordenanza del presupuesto y más ordenanzas, reglamentos, etc. que convengan al progreso del cantón.

Unidad Ejecutora. - Concejo y Alcaldía

Costo del Subprograma. - USD. 243.451,18

PROGRAMA I: GESTION INSTITUCIONAL			
SUBPROGRAMA I: GOBIERNO Y DIRECCION ESTRATEGICA			
ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
PAGINA 5			
PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PARCIAL	ASIGNACIÓN TOTAL
111.51.00.00	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL		231.711,18
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BASICAS	174.119,43	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	165.119,43	
5.1.01.06	Salarios Unificados	9.000,00	
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	18.508,63	
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	14.510,71	
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3.997,92	
5.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	3.600,00	
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	3.600,00	
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	35.183,12	
5.1.06.01	Aporte Patronal	21.217,51	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	13.965,61	
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES	300,00	
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones	300,00	
111.53.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		7.040,00
5.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	1.500,00	
5.3.02.55	Combustibles	1.500,00	
5.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES,VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	3.520,00	
5.3.03.01	Pasajes al Interior	2.000,00	
5.3.03.02	Pasajes al Exterior	10,00	
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.500,00	
5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	10,00	
5.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO. Y REPARACIÓN	1.300,00	
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos	100,00	
5.3.04.05	Vehículos	1.200,00	
5.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	600,00	
5.3.08.03	Lubricantes	200,00	
5.3.08.04	Materiales de Oficina	400,00	
5.3.14.00	SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	120,00	
5.3.14.07	Equipos, sistemas y Paquetes Informáticos	120,00	
111.5.7.00.00	GRUPO VII. OTROS EGRESOS CORRIENTES		1.000,00
5.7.02.00	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	1.000,00	
57.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	1.000,00	
111.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		3.700,00
8.4.00.00	GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION		
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.-BIENES MUEBLES	3.700,00	
8.4.01.03	Mobiliario	700,00	
8.4.01.05	Vehículos	0,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3.000,00	
	TOTAL DE EGRESOS DEL SUBPROGRAMA	243.451,18	243.451,18

- SUBPROGRAMA II. Administración General y Procesos Institucionales**

Se refiere al desarrollo de un sistema de gestión efectiva de los procesos institucionales mediante estrategias de mejoramiento continuo que optimicen la respuesta de los procesos administrativos que sirven como soporte a la generación y entrega de servicios públicos de calidad. Se incluye a este programa el SUBPROGRAMA II. Promoción Deportiva, Cultura, Turística y Social, con todos sus proyectos que apunten a la promoción, desarrollo y gestión de las instancias

de expresión cultural y social, tradiciones y costumbres propias de las comunidades del Cantón, así como turísticas.

Unidad Ejecutora. – Dirección Administrativa, Secretaría General, Procuraduría Síndica, Jefatura de Talento Humano, Compras Públicas, Bodega y Sistemas.

Costo del Subprograma. - USD. 419.181,20

5.00.00.0000 FUNCION: I.- SERVICIOS GENERALES PROGRAMA I: GESTION INSTITUCIONAL SUBPROGRAMA I: GOBIERNO Y DIRECCION ESTRATEGICA ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO				PAGINA 5
PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PARCIAL	ASIGNACIÓN TOTAL	
111.51.00.00	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL		231.711,18	
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BASICAS	174.119,43		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	165.119,43		
5.1.01.06	Salarios Unificados	9.000,00		
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	18.508,63		
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	14.510,71		
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3.997,92		
5.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	3.600,00		
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	3.600,00		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	35.183,12		
5.1.06.01	Aporte Patronal	21.217,51		
5.1.06.02	Fondo de Reserva	13.965,61		
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES	300,00		
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones	300,00		
111.53.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		7.040,00	
5.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	1.500,00		
5.3.02.55	Combustibles	1.500,00		
5.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	3.520,00		
5.3.03.01	Pasajes al Interior	2.000,00		
5.3.03.02	Pasajes al Exterior	10,00		
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.500,00		
5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	10,00		
5.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO. Y REPARACIÓN	1.300,00		
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos	100,00		
5.3.04.05	Vehículos	1.200,00		
53.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	600,00		
5.3.08.03	Lubricantes	200,00		
5.3.08.04	Materiales de Oficina	400,00		
5.3.14.00	SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	120,00		
5.3.14.07	Equipos, sistemas y Paquetes Informáticos	120,00		
111.5.7.00.00	GRUPO VII. OTROS EGRESOS CORRIENTES		1.000,00	
5.7.02.00	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	1.000,00		
57.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	1.000,00		
111.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		3.700,00	
8.4.00.00	GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION			
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.-BIENES MUEBLES	3.700,00		
8.4.01.03	Mobiliario	700,00		
8.4.01.05	Vehículos	0,00		
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3.000,00		
	TOTAL DE EGRESOS DEL SUBPROGRAMA	243.451,18	243.451,18	

- **SUBPROGRAMA III. Gestión Financiera**

Se refiere a la implementación de un sistema de gestión financiera y presupuestaria enlazada a productos y resultados, garantizando un control y manejo adecuado de los recursos públicos, sobre la base de programas y proyectos priorizados de acuerdo a un horizonte anual y plurianual.

Este subprograma está inmerso en los procesos sustantivos, productivos, generadores de valor. Su rol está determinado con la formulación e implementación de esquemas de programación, ejecución y control financiero, fundamentados por las normas y disposiciones del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, Ley de Administración Financiera y Control en sus partes vigentes, Ley Orgánica de Servicios Público y las Normas Técnicas de Control Interno.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y LAS FINANZAS PÚBLICAS

Imparte las acciones que conducen determinar la legalidad, veracidad, y procedencia de todas y cada una de las operaciones que realice el GAD Municipal de Pucará.

En éste periodo financiero se planifica el fortalecimiento y consolidación del proceso de automatización de los Sistemas de Recaudación, Contabilidad y Presupuesto, que permitirá dar agilidad a la presentación de los Estados Financieros, de Flujo de Efectivo, de Resultados y de Ejecución Presupuestaria, teniendo de esta forma la Administración una información pertinente a fin de tomar las decisiones en beneficio del cantón.

Las emisiones de los títulos de créditos, tasas y de otros ingresos tributarios y no tributarios están automatizados, lo que permite la satisfacción de los clientes municipales por la ágil atención que se está brindando. Además, este programa procesa las cartas o títulos de créditos que permiten iniciar los juicios coactivos con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

La Dirección Financiera, se encarga de formular y elaborar el presupuesto, prepara las reformas del mismo, trimestralmente evalúa y analiza la ejecución presupuestaria; informa a la máxima autoridad municipal y a la Comisión de Finanzas para la toma oportuna de decisiones que permita la eficiencia y optimización en el uso de los recursos económicos; y, en el apoyo de Recaudaciones, Catastro y Tesorería obtienen los ingresos de autogestión para el financiamiento del presupuesto del ejercicio fiscal.

Unidad Ejecutora. - Dirección Financiera.

Costo del Programa. - USD. 128.890,47

5.00.00.0000 FUNCION: I.- SERVICIOS GENERALES PROGRAMA I: GESTION INSTITUCIONAL SUBPROGRAMA III: GESTION FINANCIERA ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PARCIAL	ASIGNACIÓN TOTAL
113.5.1.00.00	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL		94.230,47
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BASICAS	68.760,00	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	68.760,00	
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	8.580,00	
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	5.730,00	
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2.850,00	
5.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	1.500,00	
5.1.05.07	Honorarios	500,00	
5.1.05.12	Subrogación	500,00	
5.1.05.13	Encargos	500,00	
5.1.06.00	SUBGRUPO 6- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	13.740,47	
5.1.06.01	Aporte patronal	8.010,54	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	5.729,93	
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES	1.650,00	
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones	1.650,00	
113.5.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		13.760,00
5.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	600,00	
5.3.02.04	Impresión, Reproducción y Publicaciones	300,00	
5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	300,00	
5.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1.000,00	
5.3.03.01	Pasajes al Interior	500,00	
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el País	500,00	
5.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	500,00	
5.3.04.03	Mobiliarios	200,00	
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos	300,00	
5.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	500,00	
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	500,00	
5.3.07.00	SUBGRUPO 7.- EGRESOS EN INFORMÁTICA	6.860,00	
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	5.000,00	
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de paquetes Informáticos	1.500,00	
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	360,00	
5.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	3.100,00	
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de protección	200,00	
5.3.08.04	Materiales de Oficina	1.500,00	
5.3.08.07	Materiales de impresión, fotografía, Reproducción y Publicaciones	1.200,00	
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	200,00	
5.3.14.00	SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	1.200,00	
5.3.14.03	Mobiliario	200,00	
5.3.14.04	Maquinaria y Equipo	200,00	
5.3.14.07	Equipos, sistemas y Paquetes Informáticos	500,00	
5.3.14.09	Libros y Colecciones	200,00	
5.3.14.11	Partes y Repuestos	100,00	
113.5.7.00.00	GRUPO VII. OTROS EGRESOS CORRIENTES		18.800,00
5.7.02.00	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	18.800,00	
02.01	Seguros(Cauciones de personal)	2.000,00	
02.03	Comisiones Bancarias	800,00	
02.19	Devoluciones y Descuentos por pronto pago y a Discapacitados en pago de tributos	16.000,00	
113.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		
8.4.00.00	GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION		2.100,00
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.-BIENES MUEBLES	2.100,00	
8.4.01.03	Mobiliarios	600,00	
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	500,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.000,00	
	TOTAL DE EGRESOS DEL PROGRAMA	128.890,47	128.890,47

- SUBPROGRAMA IV. Justicia, Policía y Vigilancia**

Se refiere a las actividades de control que permitan el mantenimiento del orden social y jurídico de la comunidad a través de la verificación del cumplimiento de las ordenanzas y normas emitidas por la Municipalidad.

El subprograma Justicia, Policía y Vigilancia tiene como finalidad propiciar el orden cantonal en el campo que compete a la municipalidad a través de la ejecución de políticas, normas e instrumentos de desarrollo y control, del uso de vías y espacios públicos, del mantenimiento del orden e higiene supervisión del cumplimiento de normas en plazas de mercado, cementerios, camales y más servicios de abasto para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, y la salud humana. Hacer cumplir las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos.

Son además objetivos de este subprograma

1. Controlar el uso de vía pública y exigir el respectivo comprobante de pago y permiso otorgado por la municipalidad.
2. Controlar el funcionamiento de juegos y espectáculos públicos.
3. Controlar el funcionamiento y la manipulación de ventas ambulantes como también el ingreso al cantón de ciertos alimentos.
4. Mantener y garantizar la exactitud de pesas y medidas
5. Administrar justicia y aplicar sanciones por infracciones cometidas.
6. Controlar la legal procedencia y salud del ganado a sacrificarse en el camal municipal.

Unidad Ejecutora. - Comisaria Municipal.

Costo del Programa. - USD \$ 50.121,19

5.00.00.0000 FUNCION: I.- SERVICIOS GENERALES PROGRAMA I: GESTION INSTITUCIONAL SUBPROGRAMA IV: JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PARCIAL	ASIGNACIÓN TOTAL
114.5.1.00.00	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL		47.221,19
5.1.01	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	34.560,00	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	34.560,00	
5.1.02	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5.255,00	
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	2.880,00	
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2.375,00	
5.1.06	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	6.906,19	
5.1.06.01	Aporte Patronal	4.026,24	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	2.879,95	
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES	500,00	
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones	500,00	
114.5.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.700,00
5.3.03	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	400,00	
5.3.03.01	Pasajes al Interior	200,00	
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el País	200,00	
5.3.04	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	200,00	
5.3.04.03	Mobiliarios	100,00	
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos	100,00	
5.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	300,00	
5.3.06.012	Capacitación a Servidores Públicos	300,00	
5.3.08	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	1.100,00	
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de protección	800,00	
5.3.08.04	Materiales de Oficina	100,00	
5.3.08.07	Materiales de impresión, fotografía, Reproducción y Publicaciones	100,00	
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	100,00	
5.3.14.00	SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	700,00	
5.3.14.03	Mobiliario	200,00	
5.3.14.04	Maquinaria y Equipo	200,00	
5.3.14.07	Equipos, sistemas y Paquetes Informáticos	200,00	
5.3.14.11	Partes y Repuestos	100,00	
114.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		200,00
8.4.00	GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION	200,00	
8.4.01	SUBGRUPO 1.-BIENES MUEBLES		
8.4.01.03	Mobiliarios	200,00	
	TOTAL DE EGRESOS DEL PROGRAMA	50.121,19	50.121,19

- SUBPROGRAMA V. Registraduría de la Propiedad**

Se refiere al servicio de Registro documental y digital de la Propiedad de Bienes Inmuebles vinculado a un sistema de registro catastral que involucra todos los predios del territorio cantonal.

Unidad Ejecutora. - Registraduría de la Propiedad

Costo del Programa. - USD \$ 62.800,57

5.00.00.0000 FUNCION: I.- SERVICIOS GENERALES PROGRAMA I: GESTION INSTITUCIONAL SUBPROGRAMA V: REGISTRO DE LA PROPIEDAD ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PARCIAL	ASIGNACIÓN TOTAL
115.5.1.00.00	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL		53.540,57
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BASICAS	38.160,00	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	38.160,00	
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	4.605,00	
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3.180,00	
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1.425,00	
5.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	1.500,00	
5.1.05.07	Honorarios	500,00	
5.1.05.12	Subrogación	500,00	
5.1.05.13	Encargos	500,00	
5.1.06.00	SUBGRUPO 6- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	7.625,57	
5.1.06.01	Aporte patronal	4.445,64	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	3.179,93	
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES	1.650,00	
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones	1.650,00	
115.5.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		7.660,00
5.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	600,00	
5.3.02.04	Impresión, Reproducción y Publicaciones	300,00	
5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	300,00	
5.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1.000,00	
5.3.03.01	Pasajes al Interior	500,00	
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el País	500,00	
5.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	500,00	
5.3.04.03	Mobiliarios	200,00	
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos	300,00	
5.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	300,00	
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	300,00	
5.3.07.00	SUBGRUPO 7.- EGRESOS EN INFORMÁTICA	2.360,00	
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	1.000,00	
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de paquetes Informáticos	1.000,00	
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	360,00	
5.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	2.000,00	
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de protección	200,00	
5.3.08.04	Materiales de Oficina	800,00	
5.3.08.07	Materiales de impresión, fotografía, Reproducción y Publicaciones	800,00	
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	200,00	
5.3.14.00	SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	900,00	
5.3.14.03	Mobiliario	200,00	
5.3.14.04	Maquinaria y Equipo	200,00	
5.3.14.07	Equipos, sistemas y Paquetes Informáticos	200,00	
5.3.14.09	Libros y Colecciones	200,00	
5.3.14.11	Partes y Repuestos	100,00	
115.5.7.00.00	GRUPO VII. OTROS EGRESOS CORRIENTES		500,00
5.7.02.00	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	500,00	
02.01	Seguros(Cauciones de personal)	500,00	
115.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		
8.4.00.00	GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION		1.100,00
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.-BIENES MUEBLES	1.100,00	
8.4.01.03	Mobiliarios	600,00	
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	500,00	
	TOTAL DE EGRESOS DEL PROGRAMA	62.800,57	62.800,57

ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES

AREA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PORCENTAJE	MONTO ASIGNADO
II.- SERVICIOS SOCIALES	I.- DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	I.-INCLUSION, EQUIDAD SOCIAL Y GENERO	23,42%	395.343,88
		II.- PROMOCION CULTURA Y SOCIAL	0,00%	
		III.- CONVENIOS MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	76,58%	

PROGRAMA I.- DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se refiere a actividades que permitan mejorar la calidad de vida de grupos de atención prioritaria y la generación de espacios de encuentro e intercambio social, cultural y cívico que fortalezcan la convivencia y participación ciudadana.

- SUBPROGRAMA I. Inclusión, Equidad Social y Género**

Involucra al conjunto de acciones y estrategias que permitan la participación efectiva y protección de derechos de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y mujeres con énfasis en sectores de bajos recursos aplicando principios de equidad y solidaridad.

Mediante ordenanza municipal se crea el Consejo Cantonal de Protección de Derechos quienes tendrán como objetivo implementar políticas públicas a nivel Cantonal en concordancia con las políticas nacionales emitidas por los organismos del sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social que garanticen a todas las personas y grupos de atención prioritaria el ejercicio de sus derechos y su desarrollo integral, en este sistema se observará cinco temáticas de igualdad que son intergeneracional, discapacidades, movilidad humana y género.

Al ser necesario velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes de nuestro cantón; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará tiene como función conformar la Junta de Protección de Derechos que es un órgano de nivel operativo, que tiene como función pública la resolución en vía administrativa, ante las situaciones de amenaza o vulneración de los derechos individuales y colectivos, de los niños niñas y adolescentes en el cantón Pucará cuya función pública es la protección de los derechos.

Además, se ha asignado recursos destinados a brindar apoyo a personas de escasos recursos económicos, siendo ésta otra de las contribuciones que la entidad municipal realiza a favor de este sector vulnerable.

Unidad Ejecutora. - Concejo Cantonal de Protección de Derechos, Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Pucará

Costo del Subprograma. - USD \$ 92.576,20

5.00.00.0000 FUNCION: II.- SERVICIOS SOCIALES PROGRAMA I: DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA SUBPROGRAMA I: INCLUSION, EQUITAD SOCIAL Y GENERO ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PARCIAL	ASIGNACIÓN TOTAL
211.5.1.00.00	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL		71.226,20
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BASICAS	52.800,00	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	52.800,00	
5.1.01.06	Salarios Unificados	0,00	
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	6.775,00	
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4.400,00	
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2.375,00	
5.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	300,00	
5.1.05.07	Honorarios	300,00	
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	10.551,20	
5.1.06.01	Aporte patronal	6.151,20	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	4.400,00	
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES	800,00	
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones	800,00	
211.7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		20.150,00
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	4.550,00	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	800,00	
7.3.02.05.01	Eventos Culturales y Sociales (Eventos de inclusión para grupos de atención prioritaria)	3.500,00	
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	250,00	
7.3.02.21	Servicios Personales Eventuales sin relación de Dependencia(empoderamiento político, social y económico convenio con Ayuda en Acción- y Convenio 086-2023 Proyecto Comunidades de Equidad)	0,00	
7.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1.000,00	
7.3.03.01	Pasajes al Interior	500,00	
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el País	500,00	
7.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	600,00	
7.3.04.03	Mobiliarios	300,00	
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	300,00	
7.3.05.00	SUBGRUPO 5.- ARRENDAMIENTO DE BIENES	500,00	
7.3.05.05	Vehículos(arrendamiento)	500,00	
7.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	700,00	
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	700,00	
7.3.07.00	SUBGRUPO 7.- EGRESOS EN INFORMÁTICA	300,00	
7.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	300,00	
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	11.200,00	
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas	100,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	400,00	
7.3.08.05	Materiales de Aseo	100,00	
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	600,00	
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad y Plomería	10.000,00	
7.3.08.11.12	Ayuda a Personas de Escasos Recurso económicos	10.000,00	
7.3.14.00	SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	1.300,00	
7.3.14.03	Mobiliario	500,00	
7.3.14.04	Maquinaria y Equipo	300,00	
7.3.14.07	Equipos, sistemas y Paquetes Informáticos	300,00	
7.3.14.11	Partes y Repuestos	200,00	
211.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		
8.4.00	GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION		1.200,00
8.4.01	SUBGRUPO 1.-BIENES MUEBLES	1.200,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.200,00	
	TOTAL DE EGRESOS DEL PROGRAMA	92.576,20	92.576,20

- **SUBPROGRAMA II. Promoción Deportiva, Cultura, Turística y Social**
SE FUCIONA CON EL PROGRAMA I. GESTION INSTITUCIONAL

Se trata de proyectos que apunten a la promoción, desarrollo y gestión de las instancias de expresión cultural y social, tradiciones y costumbres propias de las comunidades del cantón así como turísticas.

Este subprograma tiene el propósito de fortalecer la gestión social de la municipalidad, encaminada a lograr los resultados de manera eficiente, efectiva y eficaz. Siendo sus principales actividades las siguientes.

Fortalecer los planes y programas educativos y sociales, estimular el fomento de las ciencias, la literatura, las artes, la educación física y los deportes.

Comprende servicios de biblioteca pública, apoyo en la educación primaria y secundaria por medio de equipamiento educativo dentro de las posibilidades mediante convenios para su intervención.

Unidad Ejecutora. - Unidad de Cultura y Comunicación Social.

Costo del Subprograma. - USD \$ 00,00

5.00.00.0000 FUNCION: II.- SERVICIOS SOCIALES PROGRAMA I: DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA SUBPROGRAMA II: PROMOCION CULTURAL, SOCIAL Y TURISMO ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION TOTAL
		PARCIAL	TOTAL
212.51.00.00	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL		37.139,53
51.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BASICAS	26.820,00	
51.01.05	Remuneraciones Unificadas	26.820,00	
51.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	3.660,00	
51.02.03	Décimo Tercer Sueldo	2.235,00	
51.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1.425,00	
51.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	500,00	
51.05.07	Honorarios	500,00	
51.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	5.359,53	
51.06.01	Aporte patronal	3.124,53	
51.06.02	Fondo de Reserva	2.235,00	
51.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES	800,00	
51.07.07	Compensación por Vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones	800,00	
212.53.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		99.100,00
53.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	87.500,00	
53.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e	2.500,00	
53.02.05.01	Eventos Culturales y Sociales	80.000,00	
53.02.07	Difusión, Información y Publicidad	5.000,00	
53.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1.000,00	
53.03.01	Pasajes al Interior	500,00	
53.03.03	Viáticos y Subsistencias en el País	500,00	
53.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	600,00	
53.04.03	Mobiliarios	300,00	
53.04.04	Maquinarias y Equipos	300,00	
53.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	700,00	
53.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	700,00	
53.07.00	SUBGRUPO 7.- EGRESOS EN INFORMÁTICA	300,00	
53.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	300,00	
53.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	7.700,00	
53.08.01	Alimentos y Bebidas	100,00	
53.08.02	vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección,	5.000,00	
53.08.04	Materiales de Oficina	500,00	
53.08.05	Materiales de Aseo	100,00	
53.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	2.000,00	
53.14.00	SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	1.300,00	
53.14.03	Mobiliario	500,00	
53.14.04	Maquinaria y Equipo	300,00	
53.14.07	Equipos, sistemas y Paquetes Informáticos	300,00	
53.14.11	Partes y Repuestos	200,00	
212.80.00.00	GASTOS DE CAPITAL		
212.84.00.00	GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION		0,00
84.01.00	SUBGRUPO 1.-BIENES MUEBLES	0,00	
84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	0,00	
	TOTAL DE EGRESOS DEL PROGRAMA	0,00	0,00

- **SUBPROGRAMA III. Convenios Ministerio de Inclusión Económica y Social**

Este proyecto se articula en los lineamientos establecidos por el Ministerio de Inclusión Económica y Social para ejecutar servicios de calidad para la atención al ciclo de vida, protección especial y personas con discapacidad, con énfasis en la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

El proyecto de cooperación para la atención integral del ciclo de vida atención intergeneracional del adulto mayor cuyo objetivo es el de brindar un servicio de promoción del cuidado de las Personas Adultas Mayores en condición de pobreza y extrema pobreza que dependan de otras personas para movilizarse y para realizar sus actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

En el caso de la inclusión de personas discapacitadas el proyecto que se trabaja en conjunto con el MIES incluye el brindar acceso gratuito a rehabilitación y asistencia psicosocial desde casa y en la comunidad con atención en la zona alta, media y baja del cantón.

Unidad Ejecutora. - Concejo Cantonal de Protección de Derechos y Junta de Protección de Derechos.

Costo del Subprograma. - USD \$ 302.767,68

5.00.00.0000 FUNCION: II.- SERVICIOS SOCIALES PROGRAMA I: DESARROLLO SOCIAL Y PATICIPACION CIUDADANA SUBPROGRAMA III: PROYECTOS SOCIALES MIES ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION TOTAL
213.7.1.00.00	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL		282.587,68
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BASICAS	210.888,96	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	199.488,96	
7.1.01.06	Salarios Unificados	11.400,00	
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	28.499,08	
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	17.574,08	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	10.925,00	
7.1.05.10	Servicios Personales por contrato (convenio Prefectura)	4.878,50	
7.5.01.08	Dietas	2.100,00	
7.1.06.00	SUBGRUPO 6- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	42.199,64	
7.1.06.01	Aporte patronal	24.625,56	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	17.574,08	
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES	1.000,00	
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones	1.000,00	
213.7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		18.180,00
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	14.250,00	
7.3.02.05.05	Eventos Socio Culturales con Discapacidad	1.000,00	
7.3.02.05.06	Eventos Socio Culturales sin Discapacidad	2.000,00	
7.3.02.05.07	Mesas Técnicas Consejos Consultivos	2.300,00	
7.3.02.35	Servicio de Alimentacion	8.950,00	
7.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	300,00	
7.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00	
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Pais	200,00	
7.3.05.00	SUBGRUPO 5.- ARRENDAMIENTO DE BIENES	1.000,00	
7.3.05.05	Vehículos(arrendamiento)	1.000,00	
7.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	500,00	
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	500,00	
7.3.07.00	SUBGRUPO 7.- EGRESOS EN INFORMÁTICA	330,00	
7.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	330,00	
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	1.600,00	
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas	100,00	
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	400,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	300,00	
7.3.08.05	Materiales de Aseo	0,00	
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	500,00	
7.3.08.09	Medicamentos	300,00	
7.3.08.12	Materiales Didácticos	0,00	
7.3.08.14.01	Proyecto PAM con/sin Discapacidad(Insuomos para siembra huertos familiares)	0,00	
7.3.14.00	SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	200,00	
7.3.14.03	Mobiliarios	200,00	
213.7.8.00.00	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION		2.000,00
7.8.01.00	SUBGRUPO 1. TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION AL SECTOR PÚBLICO	2.000,00	
7.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas		
7.8.01.02.01	Devolucion de Fondos restantes al MIES (Convenio 2024)	2.000,00	
	TOTAL DE EGRESOS DEL PROGRAMA	302.767,68	302.767,68

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES

AREA	PROGRAMA	PORCENTAJE	MONTO ASIGNADO
III. SERVICIOS COMUNES	I.-SISTEMA DE PLANIFICACION INTEGRAL	6,72%	3'402.803,22
	II.- GESTION AMBIENTAL	4,24%	
	III.- DOTACION Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS	17,76%	
	IV. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS PUBLICOS	71,28%	

PROGRAMA I.- SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL

Corresponde a las acciones encaminadas a la planificación y desarrollo territorial cantonal mediante la formulación, gestión y seguimiento de los Planes de Desarrollo, Ordenamiento Territorial, Ordenamiento Urbano, Movilidad, Tránsito y otros Planes Sectoriales y Estratégicos. Componentes fundamentales considerados en la planificación y gestión territorial son la gestión y control del uso y ocupación del suelo; la regulación y control de las construcciones y el avalúo y catastro de los bienes inmuebles implantados en la jurisdicción cantonal.

Este programa tiene el propósito de fortalecer la gestión de planificación del GAD Municipal de Pucará, encaminada a lograr los resultados de manera eficiente, efectiva y eficaz. Siendo sus principales actividades las siguientes:

- Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, alineado a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo
- Implementar el Presupuesto Participativo para las diferentes comunidades del cantón en coordinación y consenso con la sociedad civil, procurando atender prioritariamente la demanda insatisfecha de servicios básicos.
- La generación de proyectos prioritarios a ser presentados en los organismos rectores del Gobierno Nacional y la gestión de recursos de la cooperación internacional, serán unas de las actividades de mayor importancia para obtener recursos complementarios para la ejecución de obras y prestación de servicios a la población.
- La evaluación y el monitoreo constante de lo planificado versus lo alcanzado, será una tarea importante para la medición de resultados y su nivel de impacto en la población intervenida.

Unidad Ejecutora. - Dirección de Planificación y Proyectos y Jefatura de Avalúos y Catastros.

Costo del Subprograma. – USD. 228.597,21

5.00.00.0000 FUNCION III: OTROS SERVICIOS COMUNALES			
PROGRAMA I: SISTEMA DE PLANIFICACION INTEGRAL			
ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION TOTAL
311.5.1.00.00	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL		125.957,21
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	82.380,00	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	82.380,00	
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	9.715,00	
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	6.865,00	
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2.850,00	
5.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	15.900,00	
5.1.05.07	Honorarios	500,00	
5.1.05.10	Servicios Personales por contrato	13.800,00	
5.1.05.12	Subrogacion	800,00	
5.1.05.13	Encargos	800,00	
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	16.462,21	
5.1.06.01	Aporte patronal	9.597,27	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	6.864,94	
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES	1.500,00	
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones	1.500,00	
311.7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION		93.640,00
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	30.300,00	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	1.000,00	
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	500,00	
7.3.02.21	Servicios Personales sin Relación de Dependencia	28.800,00	
7.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1.800,00	
7.3.03.01	Pasajes al Interior	800,00	
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el país	1.000,00	
7.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	650,00	
7.3.04.03	Mobiliarios	150,00	
7.3.04.04	Maquinas y Equipos	500,00	
7.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	52.500,00	
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	52.000,00	
7.3.06.01.02	Identificación y Elaboración del Catastro Turístico	12.000,00	
7.3.06.01.03	Estudios y Diseños de Infraestructura de Salud	40.000,00	
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	500,00	
7.3.07.00	SUBGRUPO 7.- GASTOS EN INFORMÁTICA	800,00	
7.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	500,00	
7.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	300,00	
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	4.790,00	
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de protección	500,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	1.090,00	
7.3.08.05	Materiales de Aseo	400,00	
7.3.08.07	Materiales de impresión, fotografía, Reproducción y Publicaciones	2.500,00	
7.3.08.13	Repuestos Y accesorios	300,00	
7.3.14.00	SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	2.800,00	
7.3.14.03	Mobiliario	300,00	
7.3.14.04	Maquinaria y Equipo	200,00	
7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	1.000,00	
7.3.14.07	Equipos, sistemas y Paquetes Informáticos	1.000,00	
7.3.14.11	Partes y Repuestos	300,00	
311.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		
84.00.00	GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACION		9.000,00
84.01.00	SUBGRUPO 1.-BIENES MUEBLES	9.000,00	
84.01.03	Mobiliarios	3.000,00	
84.01.04	Maquinaria y Equipo	2.500,00	
84.01.06	Herramientas	500,00	
84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos	3.000,00	
	TOTAL DE EGRESOS DEL PROGRAMA	228.597,21	228.597,21

PROGRAMA II.- GESTIÓN AMBIENTAL

Este programa busca concretar lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial referente a políticas de conservación del patrimonio natural y ambiental del cantón, como base sustancial del buen vivir de la población, mediante la preservación y manejo adecuado de los recursos de la biósfera, respetando los derechos de la naturaleza, además de precautelar el control y la aplicación correcta de las leyes ambientales vigentes.

Se busca progresivamente el incentivar la aplicación de técnicas y prácticas para el buen uso y aprovechamiento de los recursos naturales y ambientales del cantón y por otro lado reducir la incidencia de actividades no compatibles agropecuarias, tala del bosque nativo, afección de los páramos, entre otros en áreas protegidas, para preservar la biodiversidad de los bosques nativos, los páramos y el valor paisajístico del cantón.

Unidad Ejecutora. - Unidad de Gestión Ambiental

Costo del Subprograma. - USD \$ 144.243,33

5.00.00.0000 FUNCION III: OTROS SERVICIOS COMUNALES			
PROGRAMA II: GESTION AMBIENTAL			
ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION TOTAL
321.7.1.00.00	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL		62.343,33
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	37.764,00	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	13.200,00	
7.1.01.06	Salarios Unificados	24.564,00	
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	5.375,00	
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3.000,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2.375,00	
7.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	800,00	
7.1.05.07	Honorarios	300,00	
7.1.05.12	Subrogación	200,00	
7.1.05.13	Encargos	300,00	
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	7.669,33	
7.1.06.01	Aporte patronal	4.522,33	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	3.147,00	
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES	10.735,00	
7.1.07.06	Indemnizaciones por jubilación (Rosa Reyes)	9.735,00	
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones	1.000,00	
321.7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION		51.900,00
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	6.500,00	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	200,00	
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	300,00	
7.3.02.21	Servicios Personales Eventuales sin relacion de Dependencia	6.000,00	
7.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	600,00	
7.3.03.01	Pasajes al Interior	300,00	
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el país	300,00	
7.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	12.450,00	
7.3.04.03	Mobiliarios	150,00	
7.3.04.05	Vehiculos(mantenimiento de recolector)	1.500,00	
7.3.04.06	Herramientas(mantenimiento y reparación)	800,00	
7.3.04.17	Centro de Faenamiento	10.000,00	
7.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	8.900,00	
7.3.06.01.01	Consultoría: Pliego Tarifario del Sistema de Recolección de Desechos Sólidos	4.500,00	
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	4.000,00	
7.3.06.09.01	Análisis de Laboratorio de las PTAR de comunidades	4.000,00	
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	400,00	
7.3.07.00	SUBGRUPO 7.- GASTOS EN INFORMÁTICA	400,00	
7.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	200,00	
7.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	200,00	
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	21.750,00	
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de protección	1.200,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	250,00	
7.3.08.05	Materiales de Aseo	4.000,00	
7.3.08.07	Materiales de impresión, fotografía, Reproducción y Publicaciones	300,00	
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, electricidad, plomería, carpintería,	6.500,00	
7.3.08.13	Repuestos Y accesorios	3.000,00	
7.3.08.19	Insumos y herramientas para mantenimiento de areas verdes	3.500,00	
7.3.08.14	Suministros para actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	3.000,00	
7.3.08.14.01	Plantas	3.000,00	
7.3.14.00	SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	1.300,00	
7.3.14.03	Mobiliario	200,00	
7.3.14.04	Maquinaria y Equipo	200,00	
7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	600,00	
7.3.14.07	Equipos, sistemas y Paquetes Informáticos	300,00	
321.7.8.00.00	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION		30.000,00
7.8.01.00	SUBGRUPO 1. TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION AL SECTOR PÚBLICO	30.000,00	
7.8.01.03	A Empresas Públicas	30.000,00	
7.8.01.03.01	Convenio de Cooperacion interinstitucional para el tratamiento y disposicion final de los desechos solido del canton Pucara, y la empresa Publica Municipal en MancomUNIDAD de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones "EMMAICJ - EP" 2025	30.000,00	
TOTAL DE EGRESOS DEL PROGRAMA		144.243,33	144.243,33

PROGRAMA III.- DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS

En el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Pucará se considera a este programa como la primera prioridad cantonal pues es fundamental disminuir los índices de pobreza por necesidades básicas insatisfechas, especialmente en lo referido a la dotación de agua potable, alcantarillado y tratamiento de desechos sólidos.

Unidad Ejecutora. - Dirección de Obras Públicas y Jefatura de Agua Potable y Saneamiento Ambiental.

Costo del Subprograma. - USD \$ 604.398,20

PROGRAMA III: DOTACION Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS			
ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PARCIAL	ASIGNACIÓN TOTAL
331.7.1.00.00	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL		196.698,20
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	129.540,00	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	34.980,00	
7.1.01.06	Salarios Unificados	94.560,00	
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	19.911,58	
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	10.794,92	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	9.116,66	
7.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	3.400,00	
7.1.05.07	Honorarios	500,00	
7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	2.000,00	
7.1.05.12	Subrogación	300,00	
7.1.05.13	Encargos	600,00	
7.1.06.00	SUBGRUPO 6- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	26.359,12	
7.1.06.01	Aporte patronal	15.564,21	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	10.794,91	
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES	17.487,50	
7.1.07.06	Beneficio por jubilación (Reyes Molina)	15.487,50	
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2.000,00	
331.7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION		152.700,00
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	1.900,00	
7.3.02.02	Fletes y Maniobras	1.000,00	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	300,00	
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	300,00	
7.3.02.55	Combustibles	300,00	
7.3.03.01	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1.100,00	
7.3.03.01	Pasajes al Interior	500,00	
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el País	600,00	
7.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACION	3.800,00	
7.3.04.02	Edificios, locales y Residencias	300,00	
7.3.04.03	Mobiliarios	200,00	
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	3.000,00	
7.3.04.05	Vehículos	0,00	
7.3.04.06	Herramientas(Mantenimiento y Reparación)	300,00	

7.3.05.00	SUBGRUPO 5.- ARRENDAMIENTO DE BIENES	500,00	
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos	500,00	
7.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	86.300,00	
7.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas:	9.500,00	
7.3.06.04.03	Fiscalización de la Construcción del Sistema de Alcantarillado de las Comunidades de Yunga Corral, Guarumal, Santa Cecilia y La Maravilla	9.500,00	
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos	75.500,00	
7.3.06.05.01	Estudio Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en las comunidades ubicadas en la zona de influencia directa del Proyecto Hidroeléctrico Minas - San Francisco Cantón Pucará	67.200,00	
7.3.06.05.02	Estudios del Pliego tarifario	7.000,00	
7.3.06.09.01	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	800,00	
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	500,00	
7.3.07.00	SUBGRUPO 7.- GASTOS EN INFORMÁTICA	1.100,00	
7.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	800,00	
7.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	300,00	
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	55.500,00	
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	4.500,00	
7.3.08.03	Lubricantes	300,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	1.200,00	
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	2.000,00	
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería:	40.000,00	
7.3.08.11.19	Mantenimiento y Reparación de Sistemas de Alcantarillado	20.000,00	
7.3.08.11.20	Mantenimiento y Reparación de Sistemas de Agua Potable	20.000,00	
7.3.08.11.21	Mantenimiento del Sistema de Agua Potable de Llimbi	13.000,00	
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	1.500,00	
7.3.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos (Cloro para tratamiento de agua)	6.000,00	
7.3.14.00	SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	2.500,00	
7.3.14.03	Mobiliario	500,00	
7.3.14.04	Maquinaria y Equipo	800,00	
7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	400,00	
7.3.14.07	Equipos, sistemas y Paquetes Informáticos	300,00	
7.3.14.11	Partes y Repuestos	500,00	
331.7.5.00.00	GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS		240.000,00
7.5.01.00	SUBGRUPO 1.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	240.000,00	
7.5.01.03	Alcantarillado	240.000,00	
7.5.01.03.01	Construcción de Sistemas de Alcantarillado de Yunga Corral, Guarumal, Santa Cecilia y La Maravilla	95.000,00	
7.5.01.03.02	Construcción del Sistema de Agua Potable de alcantarillado sanitario de las Comunidades de Sarayunga, y chilcaplaya- la cascada	145.000,00	
331.7.7.00.00	GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN		4.500,00
7.7.01.00	Subgrupo 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones	2.500,00	
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	1.500,00	
7.7.01.99	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones	1.000,00	
7.7.02.00	Subgrupo 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	2.000,00	
7.7.02.01	Seguros	2.000,00	
331.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		
331.8.4.00.00	GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN		10.500,00
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	6.500,00	
8.4.01.03	Mobiliarios	1.500,00	
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	3.000,00	
8.4.01.06	Herramientas	1.000,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.000,00	
8.4.03.00	SUBGRUPO 3.- EXPROPIACIÓN DE BIENES	4.000,00	
8.4.03.01	Expropiación de Terrenos:	4.000,00	
8.4.03.01.01	Expropiación de Terrenos	4.000,00	
	TOTAL DE EGRESOS DEL PROGRAMA	604.398,20	604.398,20

PROGRAMA III.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

Se refiere a la implementación de proyectos de infraestructura comunitaria, infraestructura institucional, vialidad urbana, regeneración urbana y de equipamientos públicos relacionados a las competencias y funciones de los gobiernos municipales.

A este Programa de Obras Públicas le compete elaborar, proyectar, supervisar y fiscalizar la ejecución de obras necesarias para el desarrollo cantonal, las mismas que han sido aprobadas por el Concejo, en coordinación con el Departamento de Planificación y Proyectos.

Le corresponde también velar por el cumplimiento, de las ordenanzas y reglamentos municipales relativos a obras públicas y construcciones de calles y caminos para cuidar el embellecimiento de la ciudad; elaborar proyectos de planeamiento y urbanización, controlar y tramitar todos los asuntos relacionados con terrenos municipales.

Participar y coordinar con Gestión Ambiental y Planificación, en la conservación y aprovechamiento del entorno natural y en la realización de obras complementarias, de acuerdo a los planes debidamente aprobados por el Concejo y Alcalde.

Tramitar los correspondientes informes para el pago de planillas y las necesarias actividades para la consecución de créditos con el Banco de Desarrollo del Ecuador, así como los justificativos para ampliación de plazos y desembolsos de manera oportuna.

Administrar el uso adecuado de los vehículos, equipo y maquinaria para la ejecución de obras y prestación de servicios.

Administrar los recursos materiales y humanos puestos a su disposición de manera eficiente y eficaz, propendiendo a obtener los mejores resultados al menor costo posible.

Mediante este programa se efectuará la ejecución de inversiones en obras para el presente año.

Unidad Ejecutora. - Dirección De Obras Públicas.

Costo del Subprograma. - USD \$ 2'425.564,48

5.00.00.0000 FUNCION III: OTROS SERVICIOS COMUNALES			
PROGRAMA IV: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PUBLICO			
ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PARCIAL	ASIGNACIÓN TOTAL
341.71.00.00	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL		402.847,52
71.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	279.780,00	
71.01.05	Remuneraciones Unificadas	63.780,00	
71.01.06	Salarios Unificados	216.000,00	
71.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	39.028,25	
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	23.314,92	
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	15.713,33	
71.05.00	SUBGRUPO 3.- REMUNERACIONES TEMPORALES	3.900,00	
71.05.07	Honorarios	500,00	
71.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	2.500,00	
71.05.12	Subrogación	300,00	
71.05.13	Encargos	600,00	
71.06.00	SUBGRUPO 4.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	56.989,27	
71.06.01	Aporte patronal	33.674,37	
71.06.02	Fondo de Reserva	23.314,91	
71.07.00	SUBGRUPO 5.- INDEMNIZACIONES	23.150,00	
71.07.06	Beneficio por jubilación (Luis Ganga)	20.650,00	
71.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2.500,00	
341.73.00.00	GRUPO II.- BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION		448.931,67
73.02.00	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS GENERALES	90.600,00	
73.02.02	Fletes y Maniobras	10.000,00	
73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	300,00	
73.02.07	Difusión, Información y Publicidad	300,00	
73.02.55	Combustibles	80.000,00	
73.03.01	SUBGRUPO 2.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1.100,00	
73.03.01	Pasajes al Interior	500,00	
73.03.03	Viáticos y Subsistencias en el País	600,00	
73.04.00	SUBGRUPO 3.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACION	47.200,00	
73.04.02	Edificios, locales y Residencias	1.000,00	
73.04.03	Mobiliarios	200,00	
73.04.04	Maquinarias y Equipos(Instalación, mantenimiento y reparación)	25.000,00	
73.04.05	Vehículos(servicios para mantenimiento y reparación)	20.000,00	
73.04.06	Herramientas(Mantenimiento y Reparación)	1.000,00	
73.05.00	SUBGRUPO 4.- ARRENDAMIENTO DE BIENES	15.000,00	
73.05.04	Maquinarias y Equipos (arrendamiento)	5.000,00	
	Vehículos(arrendamiento)	10.000,00	
73.06.00	SUBGRUPO III.- CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	56.231,67	
73.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos	3.000,00	
73.06.05.06	Estudios Definitivos de la Pavimentacion asfaltica de la calle del mercado	3.000,00	
73.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	53.231,67	
73.06.04.04	Fiscalización de Construcción del Sistema de Alcantarillado de Sarayunga, Chilcaplaya y la Cascada	22.231,67	
73.06.04.05	Fiscalizacion de la Pavimentacion Asfaltica de la Comunidad de Chilcapalla	30.000,00	
73.06.09.01	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	500,00	
73.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	500,00	
73.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General(coneivio con ayuda en acción)	0,00	
73.07.00	SUBGRUPO 7.- GASTOS EN INFORMÁTICA	1.100,00	
73.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	800,00	
73.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	300,00	
73.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	39.800,00	
73.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	8.000,00	
73.08.03	Lubricantes	30.000,00	
73.08.04	Materiales de Oficina	1.200,00	
73.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	600,00	
73.08.11	Materiales de Construcción para Ejecución de Obras por Administración Directa	195.000,00	
73.08.11.03	Implementación de Convenio 178-2022(Fortalecimiento proceso productivo del Cacao incluye Contraparte Municipal)	10.000,00	
73.08.11.04	Presupuesto Participativo 2025	65.000,00	
73.08.11.05	Construccion de UPC de la Comunidad de la Maravilla	50.000,00	
73.08.13	Repuestos y Accesorios	70.000,00	

73.08.14	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	0,00	
73.08.14.01	Adquisición de variedades mejoradas genéticamente del cuy(convenio con Ayuda y Acción)	0,00	
73.14.00	SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	2.900,00	
73.14.03	Mobiliario	500,00	
73.14.04	Maquinaria y Equipo	800,00	
73.14.06	Herramientas y Equipos Menores	800,00	
73.14.07	Equipos, sistemas y Paquetes Informáticos	300,00	
73.14.11	Partes y Repuestos	500,00	
341.75.00.00	GRUPO III.- OBRAS PUBLICAS		1.521.975,29
75.01.00	SUBGRUPO 1.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1.496.975,29	
75.01.03	Alcantarillado	142.295,37	
75.01.03.11	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sarayunga, Chilcapalla La Cascada	142.295,37	
75.01.05	Transporte y Vías	654.679,92	
75.01.05.01	Asfalto doble tratamiento Via San Francisco - Pelincay	95.000,00	
75.01.05.02	Pavimentación Asfáltica de la Comunidad de Chilcapalla	559.679,92	
75.01.07	Construcciones y Edificaciones	400.000,00	
75.01.07.02	Const. Infraestructura Mercados	400.000,00	
75.01.99	Otras Obras de Infraestructura	300.000,00	
75.01.99.01	Construcción de Cubiertas en Espacios Deportivos	300.000,00	
75.04.00	SUBGRUPO 2.- OBRAS EN LINEAS, REDES E INSTALACIONES ELECTRICAS Y TELECOMUNICACIONES	5.000,00	
75.04.01	Lineas, Redes e Instalaciones Eléctricas	5.000,00	
75.04.01.01	Proyecto redes electricas	5.000,00	
75.05.00	SUBGRUPO 3.- MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA	20.000,00	
75.05.01	Obras de Infraestructura	20.000,00	
341.77.00.00	GRUPO IV.- OTROS EGRESOS DE INVERSION		20.800,00
77.01.00	Subgrupo 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones	2.800,00	
77.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	2.500,00	
77.01.99	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones	300,00	
77.02.00	Subgrupo 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	18.000,00	
77.02.01	Seguros	18.000,00	
341.80.00.00	GASTOS DE CAPITAL		
341.84.00.00	GRUPO V.- BIENES DE LARGA DURACIÓN		31.010,00
84.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	29.010,00	
84.01.03	Mobiliarios	1.000,00	
84.01.04	Maquinarias y Equipos Adquisición de Generador Eléctrico	25.000,00	
84.01.05	Vehículos	10,00	
84.01.06	Herramientas	2.000,00	
84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.000,00	
84.01.07.01	Equipos para departamento de Obras Públicas	1.000,00	
84.03.00	SUBGRUPO 3.- EXPROPIACIÓN DE BIENES	1.000,00	
84.03.01	Expropiación de Terrenos:	1.000,00	
84.03.01.01	Expropiación de Terrenos	1.000,00	
	TOTAL DE EGRESOS DEL PROGRAMA	2.425.564,48	2.425.564,48

ÁREA V.- SERVICIOS INCLASIFICABLES

AREA	PROGRAMA	PORCENTAJE	MONTO ASIGNADO
IV. SERVICIOS INCLASIFICABLES	I.-GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	27,54%	585.294,99
	II.- SERVICIO DE LA DEUDA	72,46%	

PROGRAMA I. GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

Con cargo a este programa constan las diferentes contribuciones que el GAD Municipal de Pucara, debe satisfacer de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, tiene el propósito de registrar las asignaciones para transferir a otros organismos: el 5 por mil a la Contraloría General del Estado, Asociación de Municipalidades Ecuatorianas – AME, Asociación de Municipalidades del Azuay – AMA, Aportes al Cuerpo de Bomberos del cantón Pucará, entre otros; la Dirección Financiera velará por la oportuna entrega de estos recursos.

Unidad Ejecutora. - Dirección Financiera.

Costo del Subprograma. - USD \$ 101.200,00

5.00.00.000 FUNCION V: SERVICIOS INCLASIFICABLES PROGRAMA I: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION TOTAL
511.58.00.00	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES		91.200,00
58.01.00	SUBGRUPO 1. TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	91.200,00	
58.01.01	A Entidades del Presupuesto General del Estado	27.000,00	
58.01.01.01	Aporte a la Contraloría General del Estado	27.000,00	
58.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas	64.200,00	
58.01.02.01	Aporte a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas(A.M.E)	12.000,00	
58.01.02.02	Aporte a la AMA	1.000,00	
58.01.02.03	Aporte al Cuerpo de Bomberos	50.000,00	
58.01.01.03	Aporte de Remanentes a DINARDAP	1.200,00	
511.78.00.00	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION		10.000,00
78.01.00	SUBGRUPO 1. TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION AL SECTOR PÚBLICO	10.000,00	
78.01.03.01	A Empresas Públicas (Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre Pucará)	10.000,00	
	TOTAL DE EGRESOS DEL PROGRAMA	101.200,00	101.200,00

PROGRAMA II. SERVICIO DE LA DEUDA

Este programa tiene el propósito de registrar los recursos para el cumplimiento en el pago del servicio de la Deuda Pública Interna con el Banco de Desarrollo del Ecuador y su amortización mensual, con retenciones de rentas por parte del Ministerio de Finanzas a través de convenios de fideicomisos y ser traspasados directamente al Banco de Desarrollo del Ecuador.

El Director Financiero asignará los recursos suficientes para el pago de intereses y amortización de la deuda vigente con el Banco de Desarrollo del Ecuador, así

como el pago de las Deudas exigibles de nuevos créditos que se tramiten el presente ejercicio económico.

Unidad Ejecutora. - Dirección Financiera.

Costo del Subprograma. - USD \$ 374.920,82

5.00.00.000 FUNCION V: SERVICIOS INCLASIFICABLES PROGRAMA 2: SERVICIO DE LA DEUDA ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PARCIAL	ASIGNACIÓN TOTAL
521.56.00.00	GRUPO VI. EGRESOS FINANCIEROS		82.790,49
56.02.00	SUBGRUPO 2.- INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	82.790,49	
56.02.01	Sector Público Financiero	82.790,49	
56.02.01.01	Intereses Crédito 50210 para la Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua potable de las comunidades de Santa Cecilia la Maravilla y Las Palmas	1.225,14	
56.02.01.02	Intereses Crédito 50289 para la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Comunidad de Caliguiña sector Oeste	1.779,52	
56.02.01.03	Intereses Crédito 50427 para la Adquisición de un Recolector para la Gestión de Residuos Sólidos	835,42	
56.02.01.04	Intereses Crédito 50650 para la Adquisición de Equipo Caminero	22.912,83	
56.02.01.05	Intereses Crédito 50888 para la Construcción de sistemas de alcantarillado sanitario para las comunidades de Yunga Corral, Guarumal, Santa Cecilia y la Maravilla	56.037,58	
57.00.00	GRUPO VII. OTROS EGRESOS CORRIENTES		1.000,00
511.57.02	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	1.000,00	
57.02.03	Comisiones Bancarias	1.000,00	
9.0.00.00	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		
511.96.00.00	GRUPO VI.- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		269.130,33
96.02.00	SUBGRUPO 2.- AMORTIZACIÓN DEUDA INTERNA	269.130,33	
96.02.01	Al Sector Público Financiero	269.130,33	
96.02.01.01	Capital Crédito 50210 para la Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua potable de las comunidades de Santa Cecilia la Maravilla y Las Palmas	30.292,89	
96.02.01.02	Capital Crédito 50289 para la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Comunidad de Caliguiña sector Oeste	20.615,90	
96.02.01.03	Capital Crédito 50427 para la Adquisición de un Recolector para la Gestión de Residuos Sólidos	21.358,13	
96.02.01.04	Capital Crédito para la Adquisición de Equipo Caminero	142.568,66	
96.02.01.05	Capital Crédito 50888 para la Construcción de sistemas de alcantarillado sanitario para las comunidades de Yunga Corral, Guarumal, Santa Cecilia y la Maravilla	54.294,75	
511.97.00.00	GRUPO VII. PASIVO CIRCULANTE		22.000,00
97.01.00	SUBGRUPO 1.- DEUDA FLOTANTE	22.000,00	
97.01.01	De Cuentas por Pagar(presupuesto año anterior)	22.000,00	
	TOTAL DE EGRESOS DEL PROGRAMA	374.920,82	374.920,82
	TOTAL DE GASTOS:	5.178.712,53	5.178.712,53

TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO 2025

GRAN TOTAL
5'178.712,53

DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DE PUCARÁ

- Art. 1.-** Corresponde al Director Financiero la responsabilidad de la ejecución presupuestaria y la implementación de los equipos adecuados para asegurar un correcto control interno previo, y; evitar que se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.
- Art. 2.-** Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto; todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.
- Art. 3.-** Todas las recaudaciones de los ingresos se harán directamente por la administración financiera, no podrá emplearse otro sistema.
- Art. 4.-** Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal.
- Art. 5.-** Los ingresos para los que no hubieran previsto partidas específicas se lo harán a la subcuenta "ingresos no especificados". Para los que se abrirán auxiliares necesarios para conocer el detalle de su procedencia.
- Art. 6.-** Los títulos de crédito y especies valoradas se emitirán directamente desde el sistema SIMM y SINAT; y serán firmados por el Director Financiero y el Tesorero Municipal o Recaudador.
- Art. 7.-** Ningún empleado o trabajador del GAD Municipal de Pucara podrá recibir valores o dinero por impuestos, tasas, contribución especial de mejoras, etc. Sin previa autorización legal y siempre con documentos debidamente legalizados con la firma del Director Financiero y Tesorero Municipal.
- Art. 8.-** Ningún funcionario, empleado o trabajador del GAD Municipal de Pucará cumplirá o emitirá disposición que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir las recaudaciones de los ingresos Municipales salvo disposición expresa la ley.
- Art. 9.-** Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o cuentas bancarias del GAD Municipal de Pucará, a más tardar, el día hábil siguiente a su recaudación.
- Art. 10.-** Por concepto de gastos administrativos la Municipalidad retendrá un 10% de las recaudaciones de fondos ajenos y el 90% serán entregados por el Tesorero Municipal a los respectivos beneficiarios de conformidad con lo que establece la ley al respecto.

- Art. 11.-** Ninguna autoridad o servidor municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, contraer obligaciones, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya la disponibilidad de un saldo suficiente para el pago completo de la obligación.
- Art. 12.-** Cada partida de egreso constituye un límite de gastos que no podrá ser excedido, de requerir recursos adicionales, se formulará la correspondiente reforma presupuestaria con sujeción a las normas y disposiciones legales.
- Art. 13.-** El Alcalde con el Director Financiero, trimestralmente fijarán cupos de gasto que establezca los márgenes dentro de los cuales se podrá utilizar los créditos presupuestarios para contraer compromisos, obligaciones y proceder a su pago.
- Art. 14.-** El Director Financiero presentará trimestralmente al alcalde un informe sobre la ejecución de las partidas presupuestarias con el fin de que las órdenes de pago se expidan en base a los saldos de las partidas presupuestarias.
- Art. 15.-** No se considera total o inmediatamente disponible las partidas presupuestarias de egresos sin cupos trimestrales asignados.
- Art. 16.-** Todos los pagos se los hará a través de transferencias a las cuentas bancarias del acreedor, utilizando el Sistema de Pagos Interbancarios S. P. I.
- Art. 17.-** Se establece un fondo de caja chica equivalente a un salario básico unificado, dinero en efectivo para satisfacer pagos urgentes. La reposición se lo efectuará de acuerdo a la ordenanza aprobada mediante el Concejo.
- Art. 18.-** Las autoridades o los funcionarios que ordenen y autorizaren pagos, serán solidariamente responsables con el Director Financiero y Tesorero por el uso indebido de fondos.
- Art. 19.-** Los valores para pagos de Viáticos, Subsistencias Y Movilización, se someterán a las tablas determinadas por la ley.
- Art. 20.-** Los valores para el pago de remuneraciones a los señores Concejales se establecerán de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a la Ordenanza que Regula la Función de Fiscalización y Legislación del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará.
- Art. 21.-** Los responsables de la ejecución de todos y de cada una de los Programas incluidos en el Presupuesto General, someterán a consideración del ALCALDE, Un calendario de ejecución del respectivo Programa y de las necesidades de recursos.
- Art. 22.-** La provisión de bienes materiales del GAD Municipal de Pucará, deberá estar considerado en el respectivo rubro fijado con anterioridad
- Art. 23.-** Para todo compromiso, la Dirección Financiera emitirá la respectiva certificación presupuestaria. El funcionario que ordenare y comprometiera el crédito municipal al margen de este requisito, será personalmente responsable del pago, contra quien ejercerá la acción de cobro el proveedor.
- Art. 24.-** Las partidas de egreso no se consideran inmediatamente disponibles, su relación es directa con las efectividades de ingresos. En caso de insuficiencia de fondos, el ALCALDE resolverá la prioridad del gasto con ajuste a las disposiciones vigentes.

- Art. 25.-** Los contratos cuya ejecución tenga una duración de más de un periodo, podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que deba efectuarse en el año. Para el fiel cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos, se establecerán asignaciones suficientes en los presupuestos de cada periodo subsiguiente.
- Art. 26.-** Todas las Órdenes de pago tienen que ser revisadas por el director financiero o por su delegado, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por el Tesorero. El funcionario o empleado que autorizada el pago sin este requisito será responsable directo del mismo.
- Art. 27.-** De la partida de salario unificado únicamente podrán pagarse a los servidores municipales, que de conformidad con el Código de Trabajo sean considerados obreros.
- Art. 28.-** Los Señores concejales percibirán una remuneración mensual unificada por el desempeño de sus funciones la cual se fija en un 45% de la remuneración mensual unificada del Alcalde mediante resolución de la presente ordenanza de presupuesto a regir en el año 2017, la cual estará sujeta a la Ordenanza que Regula la Función de Fiscalización y Legislación del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará.
- Art. 29.-** El señor alcalde, los señores Concejales, funcionarios y empleados, que tuvieren que viajar a comisiones de servicio, percibirán los viáticos correspondientes en concordancia a la ordenanza que regula este gasto, las solicitudes para el pago de viáticos y subsistencia estarán autorizadas por el Alcalde.
- Art. 30.-** El guardalmacén revisará la cantidad y calidad de los materiales antes de su ingreso a bodega y será pecuniariamente responsable de la buena calidad y de los precios establecidos en la factura respectiva.
- Art. 31.-** La Comisaría Municipal tiene jurisdicción y competencia para juzgar y sancionar los actos que se cometen en el cantón Pucará en contravención a las normas y disposiciones legales especialmente en materia de mercado, salubridad y construcciones en vía pública.

DISPOSICION EN COMÚN

Art. 32. La presente Ordenanza de Presupuesto General del GAD Municipal de Pucará, entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, una vez que sea sancionada por el alcalde, previa aprobación del Concejo.

Dado y Firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará a los treinta días del mes de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
ADRIAN GUSTAVO
BERREZUETA BARRETO

Arq. Adrián Berrezueta Barreto.
ALCALDE GADM-PUCARÁ



Firmado electrónicamente por:
JOE BELART ESPINOZA
ESPINOZA

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza
SECRETARIO DEL ILUSTRE CONCEJO

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES; "EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARA **PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**", fue analizado y aprobado por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, de conformidad a los artículos 57 literales a) y g) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos sesiones realizadas el 03 de Diciembre de 2024 y 10 de diciembre del 2024, en sesiones ordinarias, de todo lo cual doy fe.

Pucará a 30 de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
**JOE BELART ESPINOZA
ESPINOZA**

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza
SECRETARIO DEL ILUSTRE CONCEJO GADM-PUCARÁ

ALCALDÍA DEL CANTÓN PUCARÁ, a los treinta días del mes de diciembre de 2024, siendo las 15h45 horas, de conformidad al Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales **SANCIONO EN TODAS SUS PARTES A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2025**, sígase el trámite pertinente y ejecútese.



Firmado electrónicamente por:
**ADRIAN GUSTAVO
BERREZUETA BARRETO**

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ

CERTIFICACIÓN.- Proveyó y firmó “**EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNOAUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**” que antecede, el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Pucará, a los 26 días del mes de diciembre del año 2024, y entrará en vigencia indefectiblemente, a partir del 1 de enero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**JOE BELART ESPINOZA
ESPINOZA**

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza
SECRETARIO DEL ILUSTRE CONCEJO GADM-PUCARÁ.

ANEXOS

83

DISTRIBUTIVO DE SALARIOS UNIFICADOS 2025 REGIMEN CODIGO DE TRABAJO										
PARTIDA	DESBOMBACIÓN DEL CARGO	No. OBREROS	No. MESES	ASIGNACION MENSUAL	ASIGNACION ANUAL	DÉCIMO III	DÉCIMO IV	AFORTE PATRONAL	FONDO DE RESERVA	TOTAL GENERAL
	FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES	1		750.00	9.000.00	750.00	470.00	1,093.50	750.00	12,063.50
	PROGRAMA I.- GESTION INSTITUCIONAL									
1.1.1.5.1.01.06	SUBPROGRAMA I.- GOBIERNO Y DIRECCION ESTRATEGICA	1		750.00	9.000.00	750.00	470.00	1,093.50	750.00	12,063.50
	Alcalde:									
01	CHOFER ALCALDE	1	12	750.00	9.000.00	750.00	470.00	1,093.50	750.00	12,063.50
	FUNCIÓN II.- SERVICIOS SOCIALES	2		940.00	11.280.00	940.00	940.00	1,370.52	940.00	15,470.52
	PROGRAMA I.- DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA									
2.1.1.5.1.01.06	SUBPROGRAMA I.- INCLUSION EQUIDAD SOCIAL Y GENERO	0		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Secretaría del COPD:									
01	CHOFER	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.3.7.1.01.06	SUBPROGRAMA III.- PROYECTOS SOCIALES MIES	2		940.00	11.280.00	940.00	940.00	1,370.52	940.00	15,470.52
	Personal para Albergue de Adultos Mayores del Cantón:									
01	COCHERA	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
02	PERSONA DE LIMPIEZA	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
	FUNCIÓN III.- OTROS SERVICIOS COMUNALES	53		26,765.00	321,180.00	26,765.00	22,540.00	39,033.37	26,765.00	416,793.37
3.2.1.5.1.01.06	PROGRAMA II.- GESTION AMBIENTAL	4		2,032.00	24,384.00	2,032.00	1,000.00	2,562.46	2,032.00	33,290.46
	Recolección de Desechos Sólidos:									
01	JORNALERO 1	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	JORNALERO 2	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
03	JORNALERO 3	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
04	JORNALERO 4	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
05	CHOFER RECOLECTOR	1	12	622.00	7,464.00	622.00	470.00	906.88	622.00	10,084.88
3.3.1.7.1.01.06	PROGRAMA III.- DOTACION Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS	16		7,800.00	93,600.00	7,800.00	7,520.00	11,372.40	7,800.00	128,992.40
	Servicios Básicos:									
01	ALQUILAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 1	1	12	500.00	6,000.00	500.00	470.00	729.00	500.00	8,199.00
02	ALQUILAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 1	1	12	500.00	6,000.00	500.00	470.00	729.00	500.00	8,199.00
03	ALQUILAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 1	1	12	500.00	6,000.00	500.00	470.00	729.00	500.00	8,199.00
04	ALQUILAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 1	1	12	500.00	6,000.00	500.00	470.00	729.00	500.00	8,199.00
05	JORNALERO 1	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06	JORNALERO 2	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
07	JORNALERO 3	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
08	JORNALERO 4	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
09	GUARDIAN OPERADOR SISTEMA DE AGUA POTABLE	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
10	MAESTRO DE OBRA 1	1	12	550.00	6,600.00	550.00	470.00	801.90	550.00	8,971.90
11	MAESTRO DE OBRA 2	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	JORNALERO 5	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
13	JORNALERO 6	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
14	JORNALERO 7	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	JORNALERO 8	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
16	JORNALERO 9	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	MAESTRO DE OBRA 3	1	12	550.00	6,600.00	550.00	470.00	801.90	550.00	8,971.90
18	MAESTRO DE OBRA 4	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	JORNALERO 10	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
20	JORNALERO 11	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
21	JORNALERO 12	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	JORNALERO 13	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	OPERADOR ALCANTARILLADO 1	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
24	OPERADOR ALCANTARILLADO 2	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
3.4.1.7.1.01.06	PROGRAMA IV.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PUBLICO	31		16,933.00	203,196.00	16,933.00	13,340.00	24,688.31	16,933.00	274,910.31
01	CHOFER 1	1	12	635.00	7,620.00	635.00	470.00	925.83	635.00	10,285.83
02	CHOFER 2	1	12	635.00	7,620.00	635.00	470.00	925.83	635.00	10,285.83
03	CHOFER 3	1	12	635.00	7,620.00	635.00	470.00	925.83	635.00	10,285.83
04	CHOFER 4	1	12	635.00	7,620.00	635.00	0.00	925.83	635.00	9,815.83
05	CHOFER 5	1	12	635.00	7,620.00	635.00	0.00	925.83	635.00	9,815.83
06	ALBAÑIL 1	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
07	ALBAÑIL 2	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
08	OPERADOR RETROEXCAVADORA 1	1	12	735.00	8,820.00	735.00	1,071.43	735.00	11,831.43	
09	OPERADOR RETROEXCAVADORA 2	1	12	735.00	8,820.00	735.00	470.00	1,071.43	735.00	11,831.43
10	OPERADOR RETROEXCAVADORA(MIXCARGADORA)	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	OPERADOR CARGADORA	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	OPERADOR EXCAVADORA	1	12	735.00	8,820.00	735.00	470.00	1,071.43	735.00	11,831.43
13	OPERADOR MOTOCICLISTA 1	1	12	735.00	8,820.00	735.00	470.00	1,071.43	735.00	11,831.43
14	OPERADOR MOTOCICLISTA 2	1	12	735.00	8,820.00	735.00	470.00	1,071.43	735.00	11,831.43
15	OPERADOR DE BODEGO 1	1	12	735.00	8,820.00	735.00	470.00	1,071.43	735.00	11,831.43
16	OPERADOR DE BODEGO 2	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	CADENERO	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
18	ALQUILAR DE SERVICIOS MUNICIPALES 1	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
19	ALQUILAR DE SERVICIOS MUNICIPALES 2	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	CHOFER 6	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21	CHOFER 7	1	12	543.00	6,516.00	543.00	470.00	791.69	543.00	8,863.69
22	MAESTRO DE OBRA 1	1	12	550.00	6,600.00	550.00	470.00	801.90	550.00	8,971.90
23	MAESTRO DE OBRA 2	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	OPERADOR TRACTOR D6	1	12	735.00	8,820.00	735.00	470.00	1,071.43	735.00	11,831.43
25	AYUDANTE DE OPERADOR	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	JORNALERO 1	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
27	JORNALERO 2	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	JORNALERO 3	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
29	JORNALERO 4	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
30	JORNALERO 5	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
31	JORNALERO 6	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
32	JORNALERO 7	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
33	JORNALERO 8	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
34	JORNALERO 9	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
35	JORNALERO 10	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
36	JORNALERO 11	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
37	JORNALERO 12	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38	JORNALERO 13	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
39	ALBAÑIL PROYECTOS DE INVERSIÓN 1	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
40	ALBAÑIL PROYECTOS DE INVERSIÓN 2	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41	JORNALERO 14	1	12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42	JORNALERO 15	1	12	470.00	5,640.00	470.00	470.00	685.24	470.00	7,735.24
	TOTAL GASTO JORRALES	54		28,455.00	341,460.00	28,455.00	23,870.00	41,687.39	28,455.00	463,827.39

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARA DETALLE DE INGRESOS PARA 2025:					
PARTIDA	DESCRIPCION	CORRIENTE	CAPITAL	FINANC.	TOTAL
1.1.00.00	Impuestos	296.697,30			296.697,30
1.3.00.00	Tasas y Contribuciones	161.959,13			161.959,13
1.4.00.00	Venta de Bienes y Servicios	86.899,96			86.899,96
1.7.00.00	Renta de Inversiones y Multas	64.148,61			64.148,61
1.8.00.00	Transferencias y Donaciones Ctes	612.000,00			612.000,00
1.9.00.00	Otros Ingresos	4.332,80			4.332,80
2.4.00.00	Venta de Activos Financieros		200,00		
2.8.00.00	Transferencias o Donación de Capital e Inversión		2.904.258,23		
3.6.00.00	Financiamiento Público			115.000,00	115.000,00
3.7.00.00	Saldos Disponibles			151.250,00	151.250,00
3.8.00.00	Cuentas Pendientes por Cobrar			517.759,19	517.759,19
3.8.01.03	De anticipos por Devengar de ejercicios anteriores- Construcción de Obras			264.207,31	264.207,31
		1.226.037,80	2.904.458,23	1.048.216,50	5.178.712,53

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARA DETALLE DE GASTOS PARA 2025:					
PARTIDA	PROGRAMAS/SUBPROGRAMAS	CORRIENTE	CAPITAL/INVERSION	FINANCIAMIENTO	TOTAL
1.1.1	Gobierno y Dirección Estratégica	239.751,18	3.700,00	0,00	243.451,18
1.1.2	Adm. General y Procesos Institucionales	415.681,20	3.500,00	0,00	419.181,20
1.1.3	Gestión Financiera	126.790,47	2.100,00	0,00	128.890,47
1.1.4	Justicia, Policía y Vigilancia	49.921,19	200,00	0,00	50.121,19
1.1.5	Registro de la Propiedad	61.700,57	1.100,00	0,00	62.800,57
2.1.1	Inclusion, Equidad Social y Género	71.226,20	21.350,00	0,00	92.576,20
2.1.3	Convenios MIES	0,00	302.767,68	0,00	302.767,68
3.1.1	Sistema de Planificación Integral	125.957,21	102.640,00	0,00	228.597,21
3.2.1	Gestión Ambiental	0,00	144.243,33	0,00	144.243,33
3.3.1	Dotación y Mejoramiento de Servicios Básicos	0,00	604.398,20	0,00	604.398,20
3.4.1	Infraestructura y Equipamiento Público	0,00	2.425.564,48	0,00	2.425.564,48
5.1.1	Gastos Comunes de la Entidad	91.200,00	10.000,00	0,00	101.200,00
5.2.1	Servicio de la Deuda	83.790,49	0,00	291.130,33	374.920,82
	TOTALES:	1.266.018,51	3.621.563,69	291.130,33	5.178.712,53

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARA DETALLE DE GASTOS PARA 2025:					
PARTIDA	PROGRAMAS/SUBPROGRAMAS	CORRIENTE	CAPITAL/INV ERSION	PORCENTAJES	TOTAL
1.1.1	Gobierno y Dirección Estratégica			26,92	243.451,18
1.1.2	Adm. General y Procesos Institucionales			46,35	419.181,20
1.1.3	Gestión Financiera			14,25	128.890,47
1.1.4	Justicia, Policía y Vigilancia			5,54	50.121,19
1.1.5	Registro de la Propiedad			6,94	62.800,57
	SUBTOTAL:			100,00	904.444,61
2.1.1	Inclusion, Equidad Social y Género			23,42	92.576,20
2.1.2	Promoción Cultural, Social y Turismo			0,00	0,00
2.1.3	Convenios MIES			76,58	302.767,68
	SUBTOTAL:			100,00	395.343,88
3.1.1	Sistema de Planificación Integral			6,72	228.597,21
3.2.1	Gestión Ambiental			4,24	144.243,33
3.3.1	Dotación y Mejoramiento de Servicios Básicos			17,76	604.398,20
3.4.1	Infraestructura y Equipamiento Público			71,28	2.425.564,48
	SUBTOTAL:			100,00	3.402.803,22
5.1.1	Gastos Comunes de la Entidad			21,26	101.200,00
5.2.1	Servicio de la Deuda			78,74	374.920,82
	SUBTOTAL:			100,00	476.120,82
	TOTALES:				5.178.712,53

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR – CRTV DEL CANTÓN VALENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución de la República del Ecuador expedida en el año 2008 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorgan a los Gobiernos Autónomos Municipales, la competencia en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial dentro de los límites su territorio cantonal, aspecto que se cristaliza en la legislación nacional que regula el régimen de competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, tendientes a efectivizar el contenido de los derechos garantizados en la Constitución.

En el marco legal nacional vigente, las competencias nacen y deberán desarrollarse en forma ordenada y progresiva, conforme a su capacidad operativa, observando las políticas y estrategias nacionales para la gestión en el territorio y adoptando mecanismos de cooperación y colaboración entre los diferentes niveles de gobierno para el ejercicio oportuno de dicha competencia y de esa forma ser más eficientes en el cumplimiento de sus fines y objetivos y tutelar los derechos ciudadanos de los habitantes del cantón, contribuyendo de esta manera a la gestión del Estado en el marco del Buen Vivir. La contaminación atmosférica tiene consecuencias en la calidad de vida y la salud de la población, es por esta razón que organismos como la Organización Mundial de la Salud consideran fundamental que los gobiernos competentes atiendan esta problemática con el fin de mitigar la contaminación ambiental producida por emisiones atmosféricas de fuentes móviles.

Consecuentemente los GAD municipales están obligados a tutelar el derecho a la prestación de servicios públicos oportunos y de calidad, con eficiencia y eficacia en beneficio de los usuarios. En este mismo contexto los ciudadanos adquieren obligaciones con respecto al principio de corresponsabilidad social y ambiental de mantener su automotor en óptimas condiciones y sin infringir los criterios técnicos de contaminación y emisión de gases.

En la actualidad, mediante Oficio No. 0154-2024-UMTTTSV-GV de fecha 22 de octubre del 2024 el Jefe de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de GADM de Valencia informa que el Centro de Revisión Técnica Vehicular del cantón Valencia mantiene inconvenientes debido que la ANT ha cerrado el sistema Axis 4.0 de matriculación, opción de validación del RTV por lo que no pueden matricular vehículos de los años 2022 hacia atrás.

Los valores de recaudación por tránsito son expuestos mediante Oficios No. UC-LVZ-1017/2024 de la Jefa de Contabilidad y No. 4458/2024 CPA-DGF(E)-GADMCV de la Directora Financiera, mismo que se constata que el año 2024 ha reducido el nivel de recaudación por concepto de tránsito.

Es por lo expuesto, que la Ordenanza que se presenta, desarrolla y constituye la aplicación y adecuación de la normativa seccional con las que se regulará en adelante, la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular en el Cantón Valencia.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el art. 226 de la Constitución de la República, determina que *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la autonomía política, administrativa y financiera, que ejercen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 5 del artículo 264 la Constitución de la República, en concordancia con artículo 55 letra e) y 186 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y descentralización, determina que *“los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipalidades tienen la competencia para crear, modificar, exonerar o suprimir tasas y tarifas por el establecimiento o ampliación de los servicios públicos de su responsabilidad”*;
- Que,** el numeral 6 del artículo 264 la Constitución de la República, en concordancia con artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y descentralización, COTAD, asignan competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipalidades para planificar regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su jurisdicción;
- Que,** el artículo 283, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados de manera excepcional, a delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada, mediante acto normativo del órgano competente, cuando el GADM no cuente con capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público. Y que dicha falta de capacidad deberá ser debidamente justificada por la autoridad ejecutiva del Municipio ante el órgano legislativo correspondiente, además determina que la selección deberá realizarse mediante concurso público;

- Que,** el artículo Art. 284 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo relacionado con el control indica que, *“sin perjuicio de la fiscalización que le corresponde al legislativo del respectivo nivel de gobierno y de los mecanismos de control ejercidos por los organismos competentes que determinan la Constitución y las leyes, los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán control de las obras que se ejecuten directamente, por contrato, por delegación, por gestión compartida o por cogestión; así como, de los servicios públicos prestados a través empresas públicas, mixtas, de economía popular y solidaria o privadas, a fin de garantizar que éstos se presten bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad establecidos en la Constitución de la República. Además, los gobiernos autónomos descentralizados están obligados a facilitar y a promover mecanismos de control social”;*
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial expresa sobre las Funciones y atribuciones del Directorio. *“Son funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, numeral 12; tiene la atribución de establecer y fijar las tasas para la prestación de servicios públicos en materia de transporte terrestre, según análisis técnicos de los costos reales de operación”;*
- Que,** el artículo 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, determina las funciones y atribuciones del director ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- Que,** el artículo 30.5 letra j) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establece como competencia de los de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la de autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;
- Que,** el artículo 30.5 letra v) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establece lo siguiente, *“expedir las ordenanzas necesarias que permitan planificar, regular, gestionar y controlar la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de acuerdo con su modelo de gestión previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad al artículo 206, expresa que la ANT *“autorizará el funcionamiento de Centros de Revisión Técnica Vehicular en todo el país y otorgará los permisos correspondientes, según la Ley y los reglamentos, siendo estos centros los únicos autorizados para efectuar las revisiones técnico mecánicas y de emisión de gases de los vehículos automotores, previo a su matriculación”.*
- Que,** el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el artículo 30, establece que, *“las ordenanzas que expidan los GADs en el ejercicio de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, guardarán armonía con las políticas emitidas por el Ministerio del sector, y se enmarcarán en las disposiciones de carácter nacional emanadas de la ANT. Para tales efectos, las ordenanzas que se expidieren deberán ser comunicadas a la ANT inmediatamente luego de su aprobación, para el control correspondiente”*;

- Que,** el artículo 307 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que, *“la revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los gobiernos autónomos descentralizados, según el ámbito de sus competencias, verifica las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto”*;
- Que,** el artículo 309 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, prescribe que, *“el certificado de revisión técnica vehicular es uno de los requisitos determinados para el otorgamiento de la matrícula respectiva, y para opera dentro del servicio de transporte público y comercial”*;
- Que,** el artículo 315 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, al establecer que, *“los centros de revisión autorizados por la ATN y por los GADs, deberán disponer de las características técnicas y administrativas por el reglamento emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, y estarán sujetas a una fiscalización periódica por parte del Director Ejecutivo de la ANT, o sus delegados, a fin de mantener el nivel de calidad del servicio”*;
- Que,** el artículo 74 del Código Orgánico Administrativo, establece que, *“la Excepcionalidad.- Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector”*;
- Que,** el Consejo Nacional de Competencias realiza una Reforma en el año 2022 a la Resolución N.º 0006-CNC-2012, según registro oficial 712 de fecha 29 de mayo 2012, donde se determina en el artículo 1 lo siguiente: *“transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución”*;
- Que,** el Consejo Nacional de Competencias realiza una Reforma en el año 2022 a la Resolución N.º 0006-CNC-2012, estableciendo en el artículo 14 lo siguiente: *“en todos los modelos de gestión establecidos en la presente resolución,*

corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales las facultades y atribuciones de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales, en los términos establecidos en esta resolución, bajo el principio de unidad nacional”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Valencia, en función de sus competencias, aprueba la **ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR – CRTV DEL CANTÓN VALENCIA**, realizada en dos sesiones distintas el 1 de octubre del 2020 y el 8 de julio del 2021 y debidamente sancionado el 14 de julio de 2021, publicada en el Registro Oficial No. 512 de fecha 2021-08-10;

Que, mediante Resolución 025-ANT-DIR-2019 de fecha 15 de mayo del 2019, la ANT emite el reglamento de revisión Técnica Vehicular y en su artículo 11 indica que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales que hayan asumido las competencias de matriculación y Revisión Técnica Vehicular, serán los encargados el cumplimiento de las normas contenidas en dicha resolución;

Que, de conformidad al artículo 14, de la resolución ibidem, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales que hayan asumido las competencias de matriculación, para la implementación de los Centro de Revisión Técnica Vehicular podrán optar por las siguientes figuras: implementación directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobiernos, cogestión o conformación de mancomunidades o consorcio entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados y demás figuras de conformidad con lo establecido en la Ley.

El Concejo Municipal en uso de la facultad normativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR – CRTV
DEL CANTÓN VALENCIA**

Art 1.- Disposiciones Generales - Séptima - Modelo de Gestión, (Modificar por lo Siguiente). - Los servicios de revisión técnica vehicular podrán ser presentados por los diferentes modelos de gestión que permite la normativa jurídica nacional, gestión directa, alianza estratégica, convenio interinstitucional, alianza publica privada, mancomunidades y demás que permita la Normativa Jurídica.

Art 2.- Disposiciones Transitorias - Segunda – (Reemplazar con lo siguiente).- En el Caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Valencia por cualquier motivo autorice delegar la operación del Centro de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación, el señor Alcalde/Alcaldesa previo al análisis de los respectivos informes técnicos, financiero y jurídico, podrá suscribir los convenios que sean necesarios o

buscar aliados estratégicos de acuerdo con las leyes y las normativas vigentes que permitan facilitar a la ciudadanía en el proceso de matriculación de sus vehículos, con la respectiva autorización del Concejo Municipal.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Todo lo que no conste en la presente ordenanza, se regirá de acuerdo con lo que determina la Constitución de la República del Ecuador y demás normas legales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo dispone el Art. 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Cúmplase. -

Lo certifico. —



Firmado electrónicamente por:
DANIEL VICENTE
MACÍAS LOPEZ

Ing. Daniel Vicente Macías López
ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA



Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERIBERTO
SANCHEZ VEGA

Ab. Oscar Sánchez Vega
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que, **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR – CRTV DEL CANTÓN VALENCIA**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del GAD Municipal del Cantón Valencia, en dos sesiones distintas, celebradas a los veinticinco días del mes de octubre de 2024 y a los doce días del mes de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD.

Valencia, 12 de diciembre de 2024.



Ab. Oscar Sánchez Vega
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN. - En Valencia, a los treinta días del mes de diciembre de 2024. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 324 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR – CRTV DEL CANTÓN VALENCIA**, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República. **SANCIONO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y gaceta municipal.

Valencia, 30 de diciembre de 2024.



Ing. Daniel Vicente Macías López
ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA

SECRETARÍA GENERAL. - Valencia, a los treinta días del mes de diciembre de 2024, proveyó, firmó y ordenó la promulgación inmediata de **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR – CRTV DEL CANTÓN VALENCIA**, Ing. Daniel Vicente Macías López, Alcalde.

Valencia, 30 de diciembre de 2024.



Ab. Oscar Sánchez Vega
SECRETARIO DEL CONCEJO



**RESOLUCIÓN PARA LA APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE QUIROGA PARA LA
ADMINISTRACION 2019 – 2023.**

Resolución L-PDOT Nro. 001-2020:

LA JUNTA PARROQUIAL DE QUIROGA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 238 de la constitución del Ecuador establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales... Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, en el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, Art. 63.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, en el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial...

Que, en el COOTAD, Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; En el ámbito de sus competencias. b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

Que, en sesión del Concejo de Planificación de la Parroquia del 04 de noviembre del 2020, mediante Resolución A-PDOT Nro. 001-2020: resuelven, Emitir la conformidad y/o informe favorable de la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia Quiroga, sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, con la finalidad que se continúe con el proceso correspondiente ante el organismo legislativo del GAD Parroquial de Quiroga.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 8 y 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

**LA RESOLUCIÓN PARA LA APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE QUIROGA PARA LA
ADMINISTRACION 2019 – 2023.**

Art. 1. Aprobar la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Quiroga para el periodo 2019 – 2023, sobre las prioridades estratégicas de desarrollo.

Art. 2. Publicar esta Resolución para los fines pertinentes.

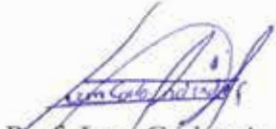
Art. 3. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dada en la oficina del GAD Parroquial, a los 05 días de noviembre del 2020.

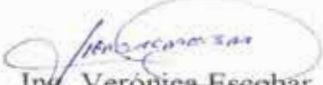
Para constancia de lo actuado firman:

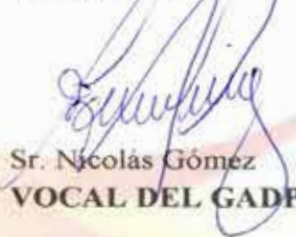

Lic. Santiago Lozano
PRESIDENTE DEL GADPR QUIROGA
CI: 1001987252




Prof. Juan Carlos Andrade
**VICEPRESIDENTE
DEL GADP QUIROGA**


Tngl. Paul Guerra
VOCAL DEL GADP QUIROGA


Ing. Verónica Escobar
VOCAL DEL GADP QUIROGA


Sr. Nicolás Gómez
VOCAL DEL GADP QUIROGA

Certifica la siguiente resolución.


Lfc. Anita Velásquez
SECRETARIA – TESORERA DEL GAD QUIROGA



firmado electrónicamente por:
SERGIO PAUL GUERRA
ANDRADE



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.